



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**EVASIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LOS
ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y SU IMPACTO
EN LA EJECUCION DE OBRAS EN EL DISTRITO DE EL
AGUSTINO PERIODO 2014 -2017**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS.**

AUTOR:

MONICA VEGA AYALA

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-9196-8882

ASESOR:

FIDEL DIONICIO VILCA MONTORO

ORCID: 0000-0002-9357-1819

LIMA – PERU

2018

TITULO

Evasión de impuestos municipales a los espectáculos públicos no deportivos y su impacto en la ejecución de obras en el distrito de El Agustino periodo 2014-2017.

EQUIPO DE TRABAJO

ESTUDIANTE

MONICA VEGA AYALA

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-9196-8882

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pre Grado Lima,
Perú

ASESOR

MG. FIDEL VILCA MONTORO

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9357-1819

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias Contables,
Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, Lima, Perú

JURADOS

Presidente

DRA. ERLINDA ROSARIO RODRÍGUEZ CRIBILLEROS

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4415-1623

MGTR. DONATO AMADOR CASTILLO

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-7928-6395

MG. VÍCTOR HUGO ARMIJO GARCÍA

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-2757-4368

FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr (A) ERLINDA ROSARIO RODRIGUEZ CRIBILLEROS
Presidente

MGTR. DONATO AMADOR CASTILLO
Miembro

DR. VICTOR ARMIJO GARCIA
Miembro

CPC. FIDEL DIONICIO VILCA MONTORO
Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios por estar conmigo en cada paso que doy, guiándome y dándome fortaleza para continuar. A mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento, depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento, comprendiéndome con mucha paciencia y amor.

Muchas gracias a todos

DEDICADO:

A mis padres: Lucio Vega Bautista y Epifanía Ayala Galindo, por haberme dado la vida y por dejarme la mejor herencia de mi vida, valores y optimismo a conseguir este logro.

A mis queridos hijos y hermanos: Dagna Naiara Cabezas Vega, Naroa Desiree Cabezas Vega y Nahuel Raúl Cabezas Vega, Julissa Vega Ayala, Raúl Vega Ayala y José Vega Ayala, por ser mi soporte y compañía durante todo este largo camino de mi vida.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general: Comprobar y evaluar el impacto de los impuestos no deportivos, en los ingresos totales de la municipalidad distrital del El Agustino, periodo 2014 – 2017. La metodología de investigación fue de tipo Deductivo (Cuantitativo), nivel descriptivo, explicativo y bibliográfico, diseño experimental. La fuente de recolección de datos documental, como técnica se utilizó revisión bibliográfica y documental. Las citas bibliográficas graban Evasión Tributaria Según un análisis hecho por (**Camara de Comercio e Industria de Arequipa, 2017**) En nuestro país, la recaudación del Impuesto a la Renta, del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), explican en conjunto más del 90% de la recaudación tributaria. En nuestro país, se estima que, para el Impuesto General a las Ventas, la evasión alcanza el 36% de la recaudación potencial; mientras que, para el Impuesto a la Renta, la evasión representa el 57.3% de la recaudación potencial. Así mismo (**Moreira Hernández, 2016**) la evasión de impuestos en las Administraciones Tributarias, es un problema y de graves consecuencias para los ingresos tributarios de un estado, ya que si bien es cierto es un deber de los contribuyentes, que está condicionado a la conducta que tienen estos y que afecta en el pago de los impuestos, los cuales inciden varios fenómenos, como la falta de conciencia tributaria, desconocimiento en los avances que experimenta la tecnología cuando efectúa sus obligaciones tributarias, lo que repercute en bienes y servicios para la sociedad.

Palabras claves: evasión, tributaria, recaudación.

ABSTRACT

The main objective of this research was: To verify and evaluate the impact of non-sporting taxes on the total income of the district municipality of El Agustino, period 2014 - 2017. The research methodology was of the Deductive (Quantitative) type, descriptive, explanatory and bibliographic level, experimental design. The source of documentary data collection, as a technique bibliographic and documentary review was used. Bibliographic citations record Tax Evasion According to an analysis made by (Chamber of Commerce and Industry of Arequipa, 2017) In our country, the collection of Income Tax, the General Sales Tax (VAT) and the Selective Consumption Tax (ISC), together explain more than 90% of the tax collection. In our country, it is estimated that for the General Sales Tax, evasion reaches 36% of the potential collection; while for Income Tax, evasion represents 57.3% of the potential collection. Likewise (Moreira Hernández, 2016) the evasion of taxes in the Tax Administrations, is a problem and of serious consequences for the tax revenues of a state, since although it is true it is a duty of the taxpayers, which is conditioned to the behavior that these have and that affects the payment of taxes, which affect various phenomena, such as the lack of tax awareness, ignorance of the advances that technology experiences when it makes its tax obligations, which affects goods and services for the society.

Keywords: evasion, tributary, collection.

CONTENIDO

	PÁGINA
TÍTULO DE TESIS.....	II
EQUIPO DE TRABAJO.....	III
FIRMA DE JURADO Y ASESOR.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
DEDICATORIA.....	VI
RESUMEN.....	VII
ABSTRACT.....	VIII
TABLA DE CONTENIDO.....	IX

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCION	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	4
2.1. ANTECEDENTES:.....	4
2.1.1. Internacionales.....	4
2.1.2. Nacionales.....	7
Análisis de la Situación Económica en El Perú	7
2.2. BASES TEORICAS	22
Incumplimiento tributario	22
Informalidad e impuestos.....	25
Consecuencias de la informalidad.....	26
Importancia del control y fiscalización.....	27
Deficiencias en la recaudación de impuestos.....	27
2.3. MARCO CONCEPTUAL	32
Evasión tributaria	32
Causas de la evasión tributaria.....	33
□ Recaudación de Impuestos.....	34

□	Impuesto a los espectáculos públicos.....	34
III.	HIPOTESIS	40
3.1.	Hipótesis General.....	40
3.2.	Hipótesis Específicas	40
IV.	METODOLOGÍA	40
4.1.	Diseño dela Investigación	41
4.2.	Población y Muestra.....	41
4.2.1.	Población.....	41
4.3.	Variables	41
4.4.	Técnicas e instrumentos	42
4.4.1.	Técnicas.....	42
4.4.2.	Instrumentos.....	42
4.5.	Plan de análisis.....	42
4.6.	Matriz de Consistencia.....	42
4.7.	Principios éticos.....	43
V.	Resultado.....	44
5.1.	Resultados de la encuesta.....	44
4.2.	Análisis de Resultado.....	72
VI.	Conclusiones	75
VII.	Recomendaciones	76
VIII.	Bibliografía	77
IX.	ANEXOS	80
X.	CRONOGRAMA	85
2.4.	85	
2.5.	Cronograma.....	85
2.6.	Presupuesto	85

TABLAS

TABLA 1:	MECANISMO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.....	49
TABLA 2:	DESARROLLO DEL DISTRITO.....	51
TABLA 3:	CONTROL DE LOS TRIBUTOS	52
TABLA 4:	VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	54
TABLA 5:	COSTO DOCUMENTARIO.....	55

TABLA 6: JUSTIFICACIÓN DE INFORMALIDAD	56
TABLA 7: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	58
TABLA 8: CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS	59
TABLA 9: SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.....	60
TABLA 10: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS	61
TABLA 11: PROGRAMAS DE DIFUSIÓN	63
TABLA 12: CONJUNTO DE PERSONAS PARTICIPES	64
TABLA 13: CONOCIMIENTO DE LOS IMPUESTOS DESIGNADOS	65
TABLA 14: EDUCACIÓN TRIBUTARIA.....	67
TABLA 15: DESCONFIANZA DEL CONTRIBUYENTE	68
TABLA 16: CULTURA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA	69
TABLA 17: COLABORAR VOLUNTARIAMENTE.....	70
TABLA 18: CAMPAÑA DE FORMALIZACIÓN	71

ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1:.....	8
ILUSTRACIÓN 2:.....	12
ILUSTRACIÓN 3:.....	13

CUADROS

CUADRO 1: RELACIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y EL PBI – 2015	11
CUADRO 2: OBJETIVO ESPECÍFICO N°1.....	44
CUADRO 4: OBJETIVOS ESPECIFICO N° 2.....	46
CUADRO 5: OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3.....	48

GRAFICOS

GRAFICO 1	50
GRAFICO 2	51
GRAFICO 3	53
GRAFICO 4	54
GRAFICO 5	55
GRAFICO 6	57
GRAFICO 7	58
GRAFICO 8	59
GRAFICO 9	61
GRAFICO 10	62
GRAFICO 11	63
GRAFICO 12	64
GRAFICO 13	66
GRAFICO 14: EDUCACIÓN TRIBUTARIA	67
GRAFICO 15	68
GRAFICO 16	69
GRAFICO 17	70
GRAFICO 18	72

INTRODUCCION

El trabajo de investigación detalla lineamientos en el cual la recaudación a los impuestos de los espectáculos públicos no deportivos por medio del sistema de recaudación tributaria municipal realice un registro actualizado de los contribuyentes y sus predios para un incremento en las finanzas de la Municipalidad Distrital de El Agustino para lograr los objetivos de la Municipalidad.

Actualmente, la Municipalidad Distrital de El Agustino no desarrolla difusión de los beneficios del pago de su importancia a la población; sin embargo, durante el período 2014 - 2017 ha realizado diversas actividades.

Asimismo, para solucionar el problema de recaudación de la unidad de tributación trabajó en coordinación con la unidad de catastro, aplicando técnicas de recaudación también realizando fiscalizaciones previas para actualizar las fichas catastrales con el fin de tener un registro veraz de los contribuyentes; asimismo brindó información al contribuyente del beneficio que trae a su localidad.

Para esta investigación se utilizó como instrumento el cuestionario y las fuentes de información las conseguimos en internet, libros, revistas de contabilidad.

Nuestra limitación al realizar la investigación fue económica, bibliográfica y del tiempo.

Con esta investigación podemos concluir que por una eficaz recaudación de los impuestos de los espectáculos públicos no deportivos de la Municipalidad Distrital de EL Agustino del período 2014 - 2017, tuvo un incremento en sus finanzas derivándose para diferentes fines.

Son diversos los problemas que atraviesa la municipalidad de El Agustino, en estos tiempos se ha constituido latentemente que la recaudación municipal es mejor instrumento financiero al nivel local y con una determinación en las zonas urbanas, el reto establece en utilizar adecuadamente.

Por ello las finanzas públicas lo describen como una fuente poco explotada, con una mínima recaudación consecuentemente se encuentra un amplio margen de aumento en su rendimiento y utilización para fomentar el desarrollo local.

Tomo como objeto de estudio la recaudación de impuestos municipales a los espectáculos no públicos, viendo la necesidad de informar y esclarecer los gastos o egresos de la recaudación de dicho impuesto, ya que es incuestionable que todos los vecinos de una localidad sean estos ciudadanos o empresarios tenemos la obligación de contribuir con el sostenimiento de los servicios públicos locales (limpieza, seguridad, zonificación, etc.) ya que ello constituye la base para un adecuado funcionamiento de nuestro gobierno local. Sin embargo, de esta obligación se deriva a su vez, el derecho a ser gravados sólo con tributos que observen elementales requisitos de legalidad. La legalidad en el cobro de un tributo debe ser un requisito previo exigible a toda autoridad que tiene facultades para imponer y cobrar tributos

En el último tiempo se ha notado un crecimiento de espectáculos no deportivos, pero a su vez una depreciación de la realización de obras públicas en la localidad. Por tal razón

optamos hacer el estudio correspondiente ya que nuestro derecho como ciudadano saber que está sucediendo con los ingresos de impuestos de los espectáculos no deportivos.

Por lo cual planteamos el enunciado del problema:

¿Cuál es la informalidad tributaria municipal de la evasión de impuestos de los espectáculos públicos no deportivos y sus fines locales en el distrito de El Agustino periodo 2014 - 2017?

Así mismo para poder resolver el problema del objetivo de la investigación he planteado como Objetivo general lo siguiente: Comprobar y evaluar el impacto de los impuestos de los espectáculos públicos no deportivos, en los ingresos totales de la municipalidad distrital del El Agustino, periodo 2014 – 2017

De la misma manera para lograr este objetivo general he planteado Objetivos específicos:

1. Determinar y describir de qué manera la evasión tributaria incide con el desarrollo Distrital de El Agustino.
2. Precisar de qué manera los costos de formalización afectan en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las Pymes de Espectáculos Públicos No Deportivos en el Distrito de El Agustino.
3. Determinar cómo los trámites burocráticos de los órganos administrativos de tributos intervienen en la formalización de los contribuyentes de las Pymes de Espectáculos Públicos No Deportivos del Distrito de El Agustino.

La presente investigación tiene como justificación de investigación contribuir al desarrollo económico social de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Tiene el propósito, con el Sistema de Tributación Municipal realice un especial dominio del recaudo del impuesto de espectáculos públicos no deportivos el cual permita acceder a una información más real y confiable, así también un registro actualizado del empresario contribuyente y los eventos realizados.

REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES:

2.1.1. Internacionales.

Métodos y Causas de la Evasión Tributaria.

Según (**Morales Carrasco, Ruiz Chang, & Ycaza Pesantes, 2005**) en su tesis Análisis de la Evasión fiscal en el impuesto a la renta del Ecuador. Concluyen que, para medir la evasión fiscal al impuesto a la renta, debe ser el primer paso al control de la misma. La evasión tributaria en el Ecuador alcanzó el 42% para el año 2002 y el 48% para el año 2003, más hay que considerar que el cumplimiento mejora en la medida que los contribuyentes aprueben el uso que el Estado le da a los tributos recaudados, los mismos pueden visualizarse en obras públicas, en servicios a la sociedad y finalmente la evasión depende del tipo del sector en el que se encuentra el contribuyente, debiéndose intensificar la fiscalización de acuerdo al sector que más evade y conocer el comportamiento de los contribuyentes.

La Insoportable Tolerancia con la Evasión

Para el Banco Interamericano de Desarrollo (**BID, 2018**), La recaudación tributaria ha aumentado aproximadamente 30% por cada dólar de producción o ingresos en América Latina en las dos últimas décadas. La mayor parte de este aumento se debe a las mejoras en la administración tributaria. Las administraciones tributarias actualmente pueden enorgullecerse de tener autonomía técnica y presupuestaria y personal profesional bien calificado. Su función recaudatoria, centrada en los grandes contribuyentes, se ha fortalecido gracias en parte al uso generalizado de tecnología.

Sin embargo, los desafíos de las administraciones tributarias son más grandes que sus logros. Un gran número de trabajadores y empresas en la región nunca se relacionan con la administración tributaria. Aunque algunos están exentos por ley de presentar declaración de impuestos, la mayoría sencillamente se oculta de la administración tributaria recurriendo a estrategias de elusión o a fraudes directamente ilegales.

Por cuenta de la evasión se pierde la mitad de la recaudación potencial del impuesto a la renta de las personas y las empresas, y más de una cuarta parte de los ingresos fiscales que debería generar el IVA. La principal razón es que las probabilidades de ser castigado por evasión tributaria son prácticamente nulas.

Para empezar, pocas personas son contribuyentes registrados sólo el 10% de la población en América Latina está registrada, en comparación con el 59% en los países desarrollados. Entre

los contribuyentes registrados, sólo 2,8% se ven sometidos a auditorías generales al año, y un desdeñable 0,2% se ve sometido a auditorías en profundidad.

Estos números pueden ser engañosos, porque las auditorías no se hacen en forma aleatoria: se enfocan en los contribuyentes que muestran más indicios de fraude fiscal sofisticado y cuantioso.

Para (**Arias R. J., 2017**) en su Tesis de Doctorado “Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos” en resumen, La evasión y la elusión de impuestos pueden considerarse comportamientos llevados a cabo por los contribuyentes que tienen motivaciones similares. Sin embargo, las teorías económicas que abordan tales comportamientos han tomado carriles disímiles.

La evasión fiscal se considera una actividad oculta que las administraciones tributarias combaten mediante auditorías y penalidades económicas, las cuales no abarcan a la totalidad de los contribuyentes. Por lo tanto, la evaluación del riesgo es un componente central en la determinación de los costos y beneficios de tal actividad. Por el contrario, la elusión fiscal es una actividad abierta donde la administración tributaria no tiene intervención. El análisis económico en este caso considera únicamente las oportunidades que presenta la política tributaria para tal actividad, entendiendo por política tributaria a la definición del hecho imponible y la base imponible, la estructura de tasas impositivas y las exenciones y deducciones permitidas.

4.1. Nacionales

Análisis de la Situación Económica en El Perú

Según (CEPAL , 2018) Los ingresos tributarios del gobierno central son el componente más representativo de la carga tributaria representando el 90%. Según estudios de CEPAL, durante el periodo 1970-2007, la presión tributaria ha tenido un comportamiento cíclico, con picos en los años 1980, 1985, 1997 y 2007 y valles en los años 1983, 1989 y 2002.

Ingresos Tributarios del Gobierno Central: abril 2018

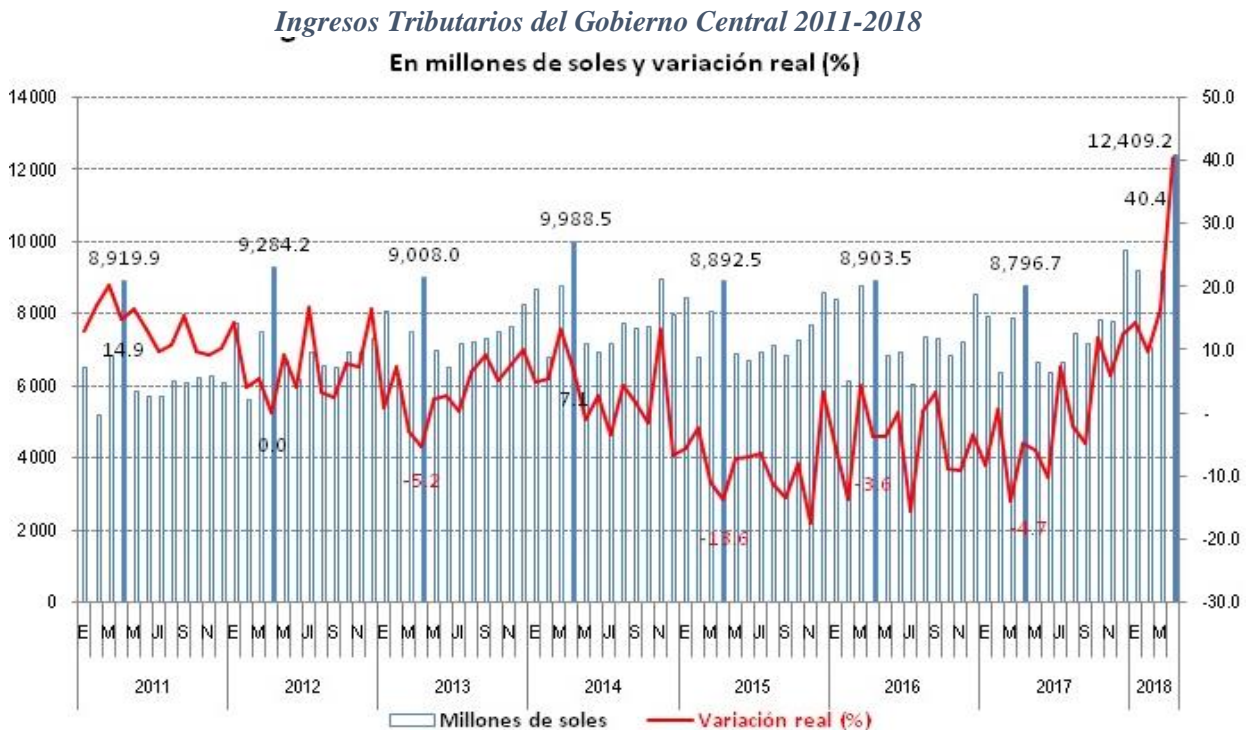
(SUNAT, 2018) En abril de 2018, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/. 12 409 millones, cifra que representó un aumento real de 40,4%, reflejando un ascenso de S/. 3 612 millones con relación al mismo mes del año anterior. Este buen resultado se explica principalmente por el incremento en los pagos registrados tanto en tributos internos (36,6%), como en tributos aduaneros (19,9%).

En abril el Impuesto a la Renta se incrementó en 52,7%, explicado por los mayores pagos de Regularización (105,2%), pagos a cuenta del Régimen MYPE Tributario (47,2%), pagos a cuenta del Régimen General de Tercera Categoría (34,7%), y por Impuesto a la Renta de Quinta Categoría (14,1%).

Por su parte el Impuesto General a las Ventas total, creció 19,7%, explicado por los buenos resultados tanto en el IGV Importaciones (22,4%), como en el IGV Interno (17,9%).

Asimismo, la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo, en abril registró un aumento de 6,3%.

Ilustración 1:



Recaudación Tributaria en América Latina:

(Camara de Comercio e Industria de Arequipa, 2017) La relación de impuestos y el PIB refleja el recaudo tributario de los gobiernos para poder financiar la provisión de bienes y servicios públicos y la inversión en infraestructura. Sin lugar a duda, la movilización de recursos fiscales mediante impuestos es importante para asegurar el desarrollo económico de los países, ya que los impuestos constituyen una fuente predecible y sostenible de ingresos

para los gobiernos, en contraste con la disminución de la asistencia al desarrollo que pudiera tener un país.

Según el Reporte de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe (publicado en el 2017), el promedio de recaudación tributaria como proporción del PBI en América Latina y el Caribe (ALC), para el 2015, fue de 22.8%, cifra mayor al 22.2% que registró en 2014. Si bien la razón de impuestos y PBI varía dependiendo del país, todos los países de ALC tuvieron ingresos tributarios como proporción del PBI, inferiores al promedio de la OCDE, cuyo valor es de 34.3%. Sin embargo, se debe resaltar que, pese a que aún es significativa la diferencia de la ratio impuestos/PBI entre ALC y la OCDE, en el 2015, se registró la menor diferencia desde que se tiene registros de esta información.

Las proporciones más altas de ingresos tributarios respecto al PIB se dieron en Cuba (38.6%), Argentina (32.1%), y Brasil (32.0%); mientras que, los países con los ingresos tributarios como proporción del PIB más bajos fueron Guatemala (12.4%) y República Dominicana (13.7%).

A pesar de las diferencias entre los países, un aspecto común en la región de América Latina y el Caribe, es la dependencia de los impuestos indirectos como la fuente principal de ingresos tributarios, ya que en promedio la tributación indirecta representa alrededor del 50% del total de ingresos tributarios en los países de ALC; mientras que en países de la OCDE el promedio es de 33%.

En 2015, el promedio del recaudo tributario sobre el PIB de América Latina y el Caribe fue 0.62 puntos más alto que en el año previo.

En el caso de Perú, se registró una caída de 1.7 puntos porcentuales, principalmente debido a la caída de 1.4% en el recaudo del impuesto sobre la renta y utilidades. Debemos recordar que en el año 2015 hubo dos razones que justifican esta caída; la primera de ellas, fue el fin del ciclo de las materias primas, que afectó el ingreso tributario proveniente del sector minero; y la segunda razón fue que, en el 2014, nuestro país implementó una reforma tributaria para la reducción de la tasa de impuesto a la renta de 30% a 28%.

RELACIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y EL PBI – 2015

(Ingresos tributarios totales como % del PBI)

CUBA	38,6
PROMEDIO OCDE	34,3
ARGENTINA	32,1
BRASIL	32,0
BARBADOS	31,3
TRINIDAD Y TOBAGO	30,9
URUGUAY	27,0
BELICE	25,7
JAMAICA	25,6
BOLIVIA	24,7
COSTA RICA	23,1
PROMEDIO ALC	22,8
HONDURAS	21,2
ECUADOR	21,0
NICARAGUA	20,9
VENEZUELA	20,9
COLOMBIA	20,8
CHILE	20,6
BAHAMAS	19,9

PARAGUAY	17,9
MEXICO	17,4
EL SALVADOR	17,3
PERÚ	17,1
PANAMÁ	16,2
REP. DOMINICANA	13,7
GUATEMALA	12,4

Cuadro 1: Relación de ingresos tributarios y el PBI – 2015

(BCRP, 2017) En el período 2008 - 2016 el PBI creció a una tasa promedio de 4.8%, alcanzando en el último año un valor superior a US\$ 190,000 millones. Asimismo, las estimaciones oficiales publicadas por el Banco Central de Reserva estiman crecimientos de 4.2% para los años 2018 y 2019. De este modo, la economía peruana acumulará 16 años de consecutivo crecimiento, a tasas superiores al promedio de la región latinoamericana.

(INEI, 2018) En el primer trimestre del año 2018, el Producto Bruto Interno (PBI) a precios constantes de 2007, registró un crecimiento de 3,2%, incidió en este resultado la evolución favorable de la demanda interna dinamizada por el incremento del consumo y de la inversión, en un contexto internacional de mayor impulso en el crecimiento de las economías de nuestros principales socios comerciales que repercutió en el precio y volumen de las exportaciones.

En el crecimiento del PBI (3,2%), incidió tanto el incremento del consumo final privado en 2,9% como el consumo del gobierno que creció en 7,0%; así como, el aumento de la inversión bruta fija en 5,9%. Esta sincronía del gasto de consumo y la inversión viene registrándose desde el tercer trimestre del año anterior. Las exportaciones aumentaron en 6,3% y las importaciones en 8,0%.

Ilustración 2:

Países emergentes que crecieron en promedio más del 5,5% entre 2008 - 2016



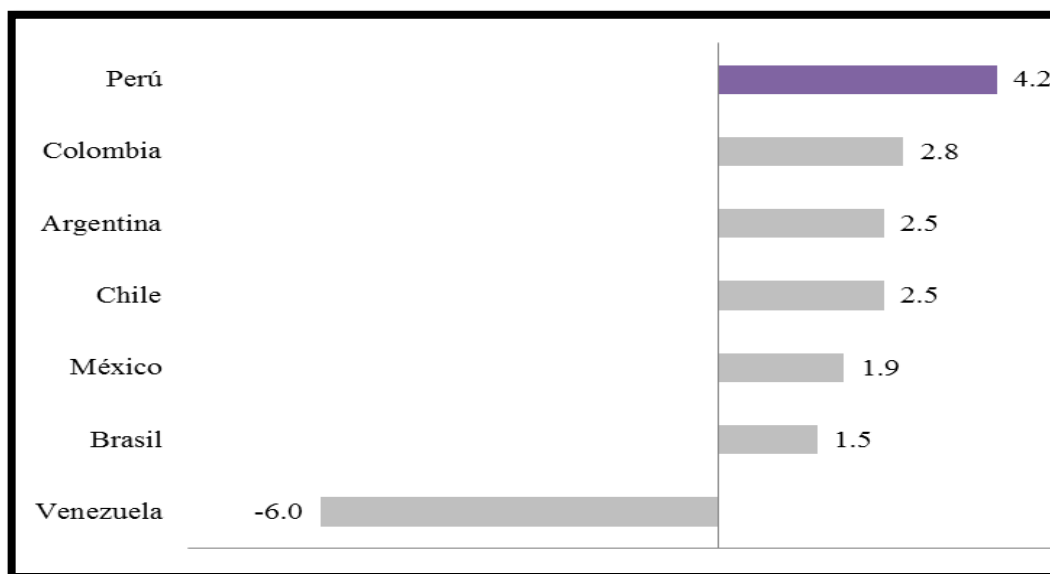
- Proyecciones

(CEPAL, 2017) Economías de América Latina y el Caribe tendrán moderada recuperación en 2018 y crecerán 2,2%, La CEPAL entregó hoy nuevas proyecciones para los países de la región. Un contexto externo más favorable y mayor dinamismo del consumo e inversión doméstica favorecerían la expansión.

Las economías de América Latina y el Caribe experimentarían una moderada recuperación en 2018 y crecerían 2,2% el próximo año, luego de anotar 1,3% promedio en 2017, señaló hoy la CEPAL al entregar su informe Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe 2017.

Ilustración 3:

Proyecciones Económicas de América Latina



Las proyecciones de actividad para la región se dan en un contexto internacional más favorable que el de los últimos años. Según el informe, en 2018 se espera que la economía global se expanda a tasas cercanas a las de 2017 (en torno al 3%) y que exista un mayor dinamismo relativo de las economías emergentes frente a las desarrolladas. En el plano monetario se mantendrá una situación de amplia liquidez y bajas tasas de interés internacionales.

Adicionalmente, la demanda interna jugará un papel importante en la aceleración del crecimiento en 2018, aunque con diferencias entre componentes. El consumo privado sigue siendo un motor de la demanda interna, pero en 2018 se destacará el mayor aporte de la inversión, producto de la recuperación de la formación bruta de capital fijo, señaló hoy la CEPAL.

El resultado regional en 2018 se explicará en parte por el mayor dinamismo que presentará el crecimiento económico de Brasil (2%, comparado con el 0,9% de 2017). Además, varios países que venían creciendo a tasas moderadas tendrán una aceleración de la actividad económica (por ejemplo, Chile, de 1,5% en 2017 a 2,8%; Colombia, de 1,8% a 2,6%; y Perú, de 2,5% a 3,5%). En América Latina, Panamá será la economía que anotará la mayor tasa de expansión el próximo año (5,5%), seguida de República Dominicana (5,1%), y Nicaragua (5,0%). Cuba, Ecuador y Venezuela marcarán cifras de 1%, 1,3% y -5,5%, respectivamente, mientras que el resto de las economías de América Latina crecerán entre 2% y 4%.

Según **(Bárcena, 2018)**La secretaria ejecutiva de la Cepal, dijo que si bien el espacio fiscal es reducido en la región, se necesitan impulsar políticas públicas activas para sostener el ciclo expansivo.

Entre ellas el fortalecer la regulación, el desarrollo productivo, la recaudación y el comercio intrarregional. “Se debe priorizar un gasto con mayor impacto en el crecimiento y la desigualdad, y evitar fuertes ajustes en la inversión pública para proteger la expansión a mediano plazo”. Afirmó que algunos desafíos y riesgos pueden afectar la consolidación del crecimiento.

Principales problemas del sistema tributario peruano.

Según análisis (**Chullunquía, 2018**) El sistema tributario de nuestro país es un sistema injusto que permite que un grupo de privilegiados tribute poco y a su vez disfrute de beneficios injustificados. Y, por otro lado, es un sistema que cobra muy poco actualmente nuestra presión tributaria según el MEF es del 13% del PBI.

Tenemos un Estado raquítico con un tamaño del 13% del producto que no corresponde al nivel de economía intermedia que somos. Junto con Guatemala, somos el país que menos impuestos recauda en la región, muy por debajo del promedio latinoamericano de 20.6% y lejos del 34.4%, promedio de la OCDE.

La importancia de elevar la recaudación, existe una relación directa entre desarrollo y Estado fuerte, y este último se construye si es financiado adecuadamente a través de un sistema tributario justo. No es casualidad que países que lideran los rankings socioeconómicos y de desarrollo sean los que tengan alto nivel de recaudación.

Un sistema tributario fuerte y más justo es vital para reducir las desigualdades, asegurar los derechos esenciales y sobre todo para financiar nuestro desarrollo.

- Tres problemas del sistema tributario peruano

Nuestro sistema tributario sufre de limitaciones y deficiencias, que hacen que no solo la tributación sea escasa sino sobre todo injusta.

a) Primer problema: Insuficiente

Nuestro nivel de recaudación que bordea el 13% del PBI es muy reducido para el nivel de crecimiento económico que hemos obtenido, estamos muy por debajo de los promedios de la región y de la OCDE, dicha organización ha sido enfática en mencionar que el nivel de recaudación en el Perú es inaceptablemente bajo y no permite atenuar las desigualdades económicas ni fomentar el desarrollo. Incluso burocracias internacionales como el Fondo Monetario Internacional se han manifestado en la misma línea instando a elevar la recaudación fiscal.

Es más, no se cumplió la meta de llegar a una presión tributaria del 18% pactado en el Acuerdo Nacional del 2002 que fue suscrito por las principales organizaciones políticas y sociales del país. Después de 16 años seguimos lejos de la meta.

"Crear que nuestro desarrollo lo va a generar la mano invisible del mercado, es más cercano a la religión que a la ciencia."

b) Segundo problema: Incompleto

El sistema tributario actual no cubre a toda la economía, existen sectores que no tributan o tributan a medias y no son fiscalizados debidamente o se ocultan en la informalidad. Justamente, hace unas horas en la presentación del Balance Económico 2017 la ministra de economía Claudia Cooper mencionó que el foco de fiscalización de la SUNAT para este 2018 serán las medianas empresas.

Pero la baja tributación no solo es causa de la informalidad sino en buena parte de la evasión y elusión. La primera es absolutamente ilegal y la segunda se da usando mecanismos legales, aprovechando vacíos legales y manipulando normas.

Existen empresas transnacionales tales como KPMG, PwC, Deloitte que brindan servicios de asesoría en gestión tributaria a grandes empresas; lamentablemente estas transaccionales se encuentran cuestionadas por asesorar para eludir impuestos a través de paraísos fiscales.

Según la Presidencia de Consejo de Ministros (2013), nos ubicamos entre los países con mayores niveles de evasión, cuyas estimaciones datan del 2012 en 50% para impuesto a la renta y 35% en el IGV.

La SUNAT debe actuar con mayor represión ante los evasores y elusores; y si corresponde, enfrentarse a estas transaccionales que supuestamente brindan “asesoría en gestión tributaria”.

El 2015 ya la SUNAT ha identificado al menos 1223 empresas peruanas que tenían como socios y accionistas a empresas en paraísos fiscales, las cuales declararon haber realizado el año anterior operaciones por un total de S/13.700 millones. En el mismo año 2015, las autoridades peruanas apenas lograron repatriar el equivalente a S/30 millones de soles desde los paraísos fiscales, suma ínfima frente a las dimensiones de este fenómeno.

"Si una persona es corrupta cuando le roba unos millones al país, también es tan corrupta aquella que no paga otros millones como impuestos."

c) Tercer problema: Inequitativo

El sistema tributario no garantiza que quienes más tengan tributen más, en parte por el desbalance entre impuestos directos e indirectos. Por ejemplo, el IGV es tributo de tipo indirecto, es altamente regresivo y afecta principalmente a los sectores con menos recursos económicos porque mientras menos ingreso tenga uno el IGV representará un porcentaje mayor del ingreso y viceversa a mayor ingreso el IGV tenderá a ser cero.

Cerca del 51% de los ingresos fiscales provienen del IGV, el impuesto a la renta representa un 31% que es de carácter progresivo y principalmente lo pagan las grandes fortunas. Precisamente este último ha venido recibiendo exoneraciones y otros beneficios tributarios en estos últimos años. Se estima que el costo fiscal de reducir tasas tributarias en el 2016 ascendió a 2.1% del PBI, equivalente a S. / 14000 millones, monto superior al presupuesto de todo el sector salud.

Ante este poco alentador diagnóstico de nuestro sistema tributario, es pertinente realizar reformas que no solo sean de carácter técnico sino político donde prime el principio de justicia tributaria.

Evasión tributaria en el Perú.

Según un análisis hecho por (**Camara de Comercio e Industria de Arequipa, 2017**) En nuestro país, la recaudación del Impuesto a la Renta, del Impuesto General a las Ventas (IGV)

y del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), explican en conjunto más del 90% de la recaudación tributaria.

- A setiembre del 2017, el 56,6% de la recaudación se explica por el IGV y el ISC; mientras que el 34.4% está explicado por la recaudación del Impuesto a la Renta, es decir en nuestro país aún existe una mayor dependencia de impuestos indirectos, que de impuestos directos.
- El 96% de los inscritos en el nuevo régimen MYPE Tributario provienen de otros regímenes, es decir han migrado de un régimen tributario a otro; y de este porcentaje, el 89% provienen del Régimen General.
- Tanto el Régimen Especial de Renta como el Régimen Único Simplificado fueron creados como regímenes temporales, es por ello, que las empresas que han decidido migrar de estos regímenes al MYPE Tributario, han mejorado su índice de formalidad, ya que esto les exige una contabilidad más formal, pudiendo descontar costos, y teniendo que cumplir más requisitos.
- El promedio de recaudación tributaria como proporción del PBI en América Latina y el Caribe (ALC), para el 2015, fue de 22.8%, cifra mayor al 22.2% que registró en 2014. Sin embargo, aún mantenemos una ratio inferior al promedio de la OCDE, cuyo valor es de 34.3%.
- Un aspecto común en la región de América Latina y el Caribe, es la dependencia de los impuestos indirectos como la fuente principal de ingresos tributarios, ya que en promedio la tributación indirecta representa alrededor del 50% del total de ingresos

tributarios en los países de ALC; mientras que en países de la OCDE el promedio es de 33%.

- Según la CEPAL el incumplimiento tributario del Impuesto al Valor Agregado en América Latina es alrededor del 2.4% del PBI de la Región; mientras que el incumplimiento tributario del Impuesto a la Renta es de aproximadamente 4.3% del PBI; con ello, se alcanza la suma total de 340 000 millones de dólares de evasión fiscal, en el 2015.
- En nuestro país, se estima que, para el Impuesto General a las Ventas, la evasión alcanza el 36% de la recaudación potencial; mientras que para el Impuesto a la Renta, la evasión representa el 57.3% de la recaudación potencial.

Informalidad en el Perú.

En esa línea, detalló (**Kobashigawa, 2017**) que el 78% del presupuesto del próximo año (S/ 157,159 millones) será producto de la recaudación tributaria (S/ 106,468 millones).

"Tenemos dos tributos importantes: el IGV y el IR. En el caso del IGV, la evasión alcanza el 36% de la recaudación potencial que implica S/ 22,000 millones", detalló Shiguiyama. El promedio en Europa de evasión fiscal es de 15.2% mientras que en Chile llega al 21%, lo que para Shiguiyama es una meta razonable de alcanzar.

"Eso significa que podríamos estimar que la brecha a cerrar podría ser unos 15 puntos, lo que implica entre S/ 10,000 a S/ 12,000 millones al año. Eso es muchísimo dinero", apuntó el máximo representante de la Sunat.

En ese contexto, recordó que la evasión fiscal se explica de muchísimas maneras, especialmente por el hecho de que los consumidores peruanos no exigen comprobantes de pago.

"Cuántos (peruanos) exigen comprobantes de pago cuando compran (un producto). Lo más probable es que la mayoría no exija comprobante de pago. Y sólo con la boleta de pago podríamos estar explicando miles y millones de recaudación de IGV al año", indicó Shiguiyama.

En el caso de IR la situación es más compleja aún, refirió Shiguiyama ya que la brecha de evasión representa el 57.3% de la recaudación potencial.

"Estamos en promedio con Latinoamérica. Chile está en 40%, entonces podríamos estimar que nuestra meta podría ser alcanzable a niveles de Chile lo que implica otros S/ 12,000 millones al año, imagínense la cantidad de dinero que se está dejando de recaudar en el país", precisó.

Así, el representante de la Sunat afirmó que, en total, el nivel de incumplimiento solo en ambos impuestos (IGV + IR) alcanza el 55% de la recaudación que se hará el próximo año.

Ante lo cual remarcó que al sumar el incumplimiento por IGV (S/ 22,257 millones) y por renta de tercera categoría (S/ 35,270 millones), da como resultado S/ 57,797 millones estimados en total de evasión fiscal.

"Solo el 50% de este monto equivale a 1.8 veces el presupuesto de salud pública, la edificación de 6,568 colegios y hasta permitiría financiar 1.5 veces la reconstrucción de la zona devastada por el Fenómeno del Niño", remarcó Shiguiyama.

A esta situación, se le suma los tributos que no se recaudan a través de las exoneraciones como en la selva con el IGV o ISC, las que no se pueden eliminar, aunque hay algunos que podrían ser revisados cuidadosamente, apuntó.

"(Las exoneraciones) llegan al año a los S/ 16,498 millones (2.2% del PBI) todo eso (suma) S/ 74,000 millones, que se está acercando al total de la recaudación que tenemos en el país", refirió el máximo representante de la Sunat.

2.2. BASES TEORICAS

Incumplimiento tributario

Desde la perspectiva (Arias L. , 2017), el diseño de la política tributaria tiene que venir con facultades muy claras para la Sunat para luchar contra la evasión y elusión de impuestos, no puede actuar si no tienen los instrumentos necesarios. Se necesita una reforma. Si bien con

la facilitación algunos contribuyentes van a mejorar su cumplimiento tributario, para otros se necesita siempre factores de riesgo y fiscalizaciones eficaces.

Para **(Schreck, 2018)** en un análisis sobre El gran reto de la nueva reforma tributaria, nos dice, que seguir incrementando la carga impositiva a los mismos contribuyentes de siempre en lugar de enfocarse en quienes no cumplen con tributar sería contraproducente, pues desincentivaría la inversión y propiciaría una mayor evasión.

El sector informal de la economía, como todos sabemos, es la principal fuente de evasión fiscal en el Perú. Según el INEI, el 85,8% de las empresas nacionales opera en la informalidad y no paga impuestos. Algunos estimados indican que como consecuencia se dejan de recaudar unos S/58.000 millones anuales, disminuyendo la posibilidad de ofrecer más y mejores servicios públicos que la población reclama.

La cifra es alarmante. Corresponde a más del doble del actual presupuesto del sector Educación y cinco veces el de Vivienda, Comercio, Cultura, Justicia y Trabajo juntos. Para poder allanar el camino hacia la formalización no podemos seguir teniendo un sistema tributario que condena a un pequeño porcentaje (el 0,7%) de las empresas del país a aportar la gran mayoría de la recaudación (el 75%) y a soportar un Impuesto a la Renta de 29,5%, que está muy por encima del promedio mundial (22,8%) y de los 35 países más desarrollados del mundo agrupados en la OCDE (21,9%).

De hecho, la tendencia internacional es a bajar los impuestos, no a subirlos. Sin ir muy lejos, desde este año Estados Unidos redujo su impuesto empresarial de 35% a 21%. Por el lado del IGV (lo que otros llaman IVA), que es el que más peso tiene en la composición de nuestros ingresos tributarios (representa el 60% del total), tampoco hay espacio para elevar la tasa. La de 18% que tenemos no solo es más alta que la tasa promedio de la región (13%) sino del mundo (15%).

Subir el IGV tendría un enorme costo político y social, dado que perjudicaría, sobre todo, a los más pobres. Las explicaciones detrás de la fuerte caída de la presión tributaria que venimos sufriendo son varias (en el 2017 descendió hasta el 12,9% del PBI, la más baja en 15 años), pero no se puede negar que la informalidad sigue siendo una de las principales.

El problema de fondo parece ser que los ciudadanos y las empresas no perciben que el pago de impuestos reporte mayores beneficios. Así, por lo menos, lo demuestra una reciente encuesta de Pulso Perú, en la que el 86% de peruanos considera que el Gobierno gasta inadecuadamente los impuestos recaudados. En esa medida, el gran reto de la nueva reforma tributaria que se está barajando es enfrentar la evasión de los informales.

Según **(Rojo L. A., 2018)** la “informalidad tributaria”, se entiende como actividad ilícita e ingresos declarados procedentes de la producción de bienes y servicios lícitos, de tal manera que envolvería toda actividad económica en general, esto estaría sujeto a tributación si fuera declarada a las autoridades tributarias.

En buena cuenta, estamos hablando de la evasión tributaria que es un fenómeno complejo que tiene que ver con un tema cultural que está ligado con el sentido de relación que tiene el ciudadano con su Estado. Un ciudadano que no valora a su Estado bien porque nunca estuvo presente en los momentos trascendentes de su vida o bien porque fue formándose por los medios de comunicación, escuela, familia, etc. bajo la idea de que el Estado es un mal con el que tiene que convivir, no verá la “acción de tributar” como algo positivo o un deber a desarrollar.

Informalidad e impuestos

Según **(Adrianzén, 2018)** En este contexto, la informalidad tributaria. Refiere a los recursos que no se recaudan en ámbitos en los cuales las personas y las empresas no cumplen la ley tributaria. Es decir, donde se pagan parcialmente (o no se pagan) impuestos. La informalidad tributaria tiene como causa básica la ineptitud y complicidad burocrática. Se establecen tasas impositivas que no se pueden cobrar, se construyen incentivos para no pagarlos y se tolera abiertamente el incumplimiento.

Para **(Berenguel, 2018)** La informalidad tributaria es una situación generalizada en nuestro país, que implica no sólo la pérdida de recursos para la administración pública sino que atenta contra la finalidad redistributiva del Estado. Tradicionalmente, el análisis sobre la informalidad tributaria se ha centrado en las razones por las cuales los administrados evaden la normativa tributaria.

Consecuencias de la informalidad

Por estas razones (**Suárez Gonzales , 2017**), determina que el Perú siendo un país que con los “ingresos provenientes de la recaudación tributaria no ha podido avanzar, debido a que los contribuyentes incumplen con sus obligaciones tributarias, incurriendo en evasión de los tributos, lo cual se convierte en un gran problema que ocasiona la disminución de la recaudación de los ingresos fiscales, como se conoce la recaudación fiscal sirven para atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros” que realiza el Estado.

“Asimismo, entre los problemas observados que causa la evasión tributaria en el Perú, es la falta de una cultura tributaria, alto nivel de presión tributaria, excesivas formalidades, desconocimiento de la norma y procesos engorrosos y una alta informalidad, que los ciudadanos no están preparados para cumplir con su rol ante la sociedad valores que nacen de su identidad propia y de su hogar”.

“En nuestro País existe informalidad en todos los sectores económicos, en este sentido la presente investigación está enfocada en las Empresas del emporio comercial Gamarra, en la que existe evasión tributaria en todos los niveles del proceso compra-venta, para ello es de mucha necesidad la aplicación de una agresiva cultura tributaria, que se comprometa con la educación tributaria, inculcando el reconocimiento de valores básicos de la ciudadanía y la sociedad”.

Se observa que la evasión tributaria de las Medianas y Pequeñas Empresas- MYPES han “crecido al margen del Estado y cuidándose de él, al que vemos con recelo y desconfianza” encarnado en la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT. El presente estudio explora cualitativamente porque en el emporio comercial Gamarra hoy en día son quince mil quinientos veintiséis MYPES que “será quien se constituya como un actor principal de esta investigación”.

Importancia del control y fiscalización

(**Martinez, 2016**) Sostiene que para poder revertir la situación en la cual el control y la fiscalización puedan fortalecer a la transparencia y rendición de cuentas y tener una sólida confianza institucional en la Administración Pública Federal, se tiene que cumplir con la normatividad obligando a los servidores públicos al cumplimiento de sus funciones para alcanzar la eficiencia y brindar los resultados que de ellos se espera. Sin embargo, no todos los servidores públicos tienen la capacitación y profesionalización que se requiere para la toma de decisiones y para poder hacer sus funciones cumpliendo con sus distintas atribuciones y teniendo vocación de servicio que se necesita para tener una visión de lo público más certera y brindar respuestas inmediatas de solución de las problemáticas sociales.

Deficiencias en la recaudación de impuestos

No obstante (**Aguilar Miranda & Flores Condori, 2016**), en su Tesis “La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad

Provincial de Puno Periodo 2014”, critican la evasión no solo se puede dar en recaudación de impuestos nacionales, sino que también se puede dar en recaudación de impuestos municipales como es el impuesto predial, donde se puede evidenciar que existe una brecha tributaria, pues los ciudadanos no son conscientes del pago de este impuesto, lo cual incide en la baja recaudación del mismo.

(**Yucra Yucra, 2015**) concluyen en sus tesis “La Gestión Tributaria Municipal Y Propuesta Para El Mejoramiento De La Recaudación Del Impuesto Predial En La Municipalidad Distrital De Cayma 2015”, La tributación en el Perú está reglamentada por diversas leyes, las cuales indican el conjunto de pagos obligatorios que deben hacer las personas naturales o jurídicas, las sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales y extranjeros domiciliarios en el Perú (los no domiciliarios también tienen obligaciones en relación a patrimonios, rentas y contratos) a favor del Estado Peruano y de los gobiernos locales. Entre estos pagos se comprenden los impuestos, las contribuciones, tasas, arbitrios, derechos, licencias y otros, que de acuerdo a la normatividad vigente los Gobiernos Locales tienen la facultad de recaudar los impuestos, como son: El impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a las apuestas, impuestos a los juegos e impuestos a los espectáculos públicos no deportivos.

- **Ley que promueve el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos Ley 29168**

Esta Ley es aplicada desde el año 2008, dónde se detalla los espectáculos gravados con el IEPND a partir de la fecha, rebajas en la alícuota, entre otros aspectos.

Según **(Matteucci, 2012)**, El Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos constituye hoy en día uno de los tributos que está incrementando su recaudación a nivel municipal, no a través de los conciertos de música que como sabemos estaban afectos hasta el 31 de diciembre de 2007, sino a través de la realización de cobros por otros espectáculos como los eventos bailables, las discotecas o la asistencia a los cines.

Pese a la rebaja de la tasa hasta el cero por ciento (0%) en el caso de los conciertos de música en general y el caso de los espectáculos de ópera, opereta, circo, entre otros, a partir del 01 de enero del 2008, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 29168, el referido tributo sigue vigente para otros espectáculos.

El motivo del presente informe es realizar un comentario a la legislación que regula el referido impuesto a nivel municipal, debiendo dejar constancia que hasta la fecha el Poder Ejecutivo no ha aprobado un reglamento que permita regular el Impuesto a los Espectáculos No Deportivos.

- **Importancia del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos**

(Rojo L. A., 2006) Explica el deber que tienen las Pymes de espectáculos públicos no deportivos, en contribuir, formalizar señalando en que puede consistir:

La prestación de dar una suma de dinero al fisco, tributo y el cumplimiento de los consiguientes deberes formales, tales como la entrega de comprobantes de pago, tenencia de libros de contabilidad, declaraciones juradas, etc. y el deber de colaboración en cuya virtud , los ciudadanos deben apoyar el trabajo de fiscalización que realiza la administración Tributaria, además los ciudadanos deben suministrar la información sobre terceros, cuando lo requiera la Administración Tributaria y finalmente los ciudadanos deben apoyar la actividad de recaudación por parte de la Administración Tributaria (retención, percepción, detracción de tributos, etc.).

Según, **(J. Ruiz de Castilla Ponce de León, 2008)** Los impuestos pueden gravar la renta, patrimonio o consumo. El IEPND constituye una modalidad de imposición al consumo, cuando una persona gasta cierta porción de su riqueza para acceder a los servicios vinculados con la diversión, esparcimiento (consumo), etc. Demuestra capacidad contributiva. Señala que la capacidad contributiva, es la aptitud económica del contribuyente para ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias. Por tanto, nace el deber de contribuir al sostenimiento de la actividad estatal, a través del pago de un impuesto.

- **Sistema de Obligaciones Tributarias aplicables a los espectáculos públicos (Resolución de Superintendencia N° 250 – 2012/SUNAT)**

(La Republica, 2012) Señala que la Sunat, publico en su portal institucional el Proyecto de Resolución de Superintendencia, que regula la aplicación del sistema de detracciones a los Espectáculos Públicos no deportivos, en vivo, gravados con el IGV (como los conciertos de

música en vivo, obras de teatro, ballet, opera, entre otros) teniendo en cuenta el tipo de actividad comercial que realizan.

Según el Art. 3 de la Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT publicada el 311 de octubre del 2012. El monto de depósito resultara de aplicar el porcentaje de siete por ciento (7%) sobre el importe de la operación.

(BUSTAMANTE, 2012) En su Artículo titulado Sistema de pago de obligaciones tributaria (SPOT) aplicable a los espectáculos público, se realiza una aclaración, sobre la resolución, ya que se hace referencia al espectáculo público no deportivo en vivo y el artículo 54° del TUO de la LTM, hace referencia a los espectáculos públicos no deportivos en general, ya sean en vivo o no. A sí mismo en el Artículo n57° se hace referencia a: espectáculos cinematográficos, que por su propia naturaleza, en ningún caso podrán efectuarse en vivo y la norma especial ha establecido que dichos espectáculos deben llevarse a cabo en vivo con la finalidad de ser afectados por detracciones.

Según **(SUNAT, 2012)** En concordancia con lo señalado por el artículo 4° de la Resolución de la Superintendencia N° 250 – 2012/SUNAT, el sujeto obligado a efectuar el depósito es el que reciba del usuario el pago del importe de la operación, ya que sea el promotor (quien organiza el espectáculo) o tercero (quien se encarga de la venta de los tickets a cambio de una comisión).

Y por la modificación de la Resolución de superintendencia N° 265-2013/SUNAT, publicada el 01 de setiembre del 2013. El monto de depósito era resultado de aplicar el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación.

A partir del 01 de enero del 2015, mediante resolución de Superintendencia N° 343- 2014, resolución que modifica diversas resoluciones que regulan el sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT), con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de dicho sistema; el código 038 espectáculos, públicos, fue excluido del sistema del sistema de detracciones. Según el Art. 8 de la resolución, el servicio de espectáculos públicos y otras operaciones realizadas por el promotor.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Evasión tributaria

(Moreira Hernández, 2016) El tema de la evasión de impuestos en las Administraciones Tributarias, es un problema y de graves consecuencias para los ingresos tributarios de un estado, ya que si bien es cierto es un deber de los contribuyentes, que está condicionado a la conducta que tienen estos y que afecta en el pago de los impuestos, dentro de los cuales inciden varios fenómenos, como la falta de conciencia tributaria, desconocimiento en cuanto los avances que experimenta la tecnología cuando efectúa sus obligaciones tributarias, así como también debilidades en ciertas administraciones tributarias Estableciéndose que la evasión tributaria es la utilización de medios no legales por medio del cual evaden el pago

de los impuestos, disminuyendo con esto la recaudación, que pasan a formar parte del presupuesto general del estado, lo que repercute en bienes y servicios para la sociedad.

Los distintos conceptos que determinan algunos autores que han analizado estudios sobre el fenómeno de la evasión tributaria, las definen de manera general como faltas de cumplimiento de las obligaciones tributarias, violación a las normas tributarias vigentes, acciones u omisiones que utilizan los contribuyentes para el no cumplimiento de sus deberes formales.

Causas de la evasión tributaria

(Moreira Hernández, 2016), De acuerdo a lo que establecen algunos autores que han investigado el tema de la evasión tributaria, se determina que para un país que se encuentra en crisis económica este el factor evasivo también es un componente de dicha situación, por lo que las causas más relacionadas con el tema de la evasión se mencionan las siguientes:

- Carencia de conciencia tributaria
- Consideración del sistema tributario poco transparente
- Administración Tributaria poco flexible
- Bajo riesgo de ser detectado

- **Recaudación de Impuestos**

(**Julián Pérez Porto & María Merino., 2015**) Se conoce como recaudación al proceso de recaudar (obtener o recibir dinero o recursos). El término también se emplea para nombrar al monto que se recauda. Por ejemplo: “La recaudación del concierto superó todas las expectativas”, “El gobierno expresó su preocupación por la caída de la recaudación”, “Los dirigentes del club esperan que la recaudación de este partido les permita equilibrar las finanzas”.

- **Impuesto a los espectáculos públicos**

Según (**Ruiz de Castilla Ponce de Leon, 2013**) El Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos constituye hoy en día uno de los tributos que está incrementando su recaudación a nivel

- Hecho gravado en el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos
- El Espectáculo Debe Ser No Deportivo
- El espectáculo debe ser oneroso y no gratuito

- Presenciar o participar en el espectáculo público no deportivo

Es “tr. Hallarse presente o asistir a un hecho, acontecimiento, etc.”. Aquí lo que se observa es una actitud de tipo pasiva.

Según el Diccionario de la Real Academia Española “(Del lat. participāre).1. intr. Dicho de una persona: Tomar parte en algo. 2. intr. Recibir una parte de algo. 3. intr. Compartir, tener las mismas opiniones, ideas, etc., que otra persona. Participa de sus pareceres. 4. intr. Tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. 5. tr. Dar parte, noticiar, comunicar”.

- **El espectáculo debe realizarse en un local o parque cerrado**

(Ruiz de Castilla Ponce de Leon, 2013) en resumen “Es lógico que el local donde se lleva a cabo el espectáculo tenga que ser cerrado, de tal modo que en los puntos de acceso a dicho local se puede controlar el pago del precio de la entrada por parte del público asistente”.

En este mismo orden de ideas es pertinente señalar que “el evento afecto al impuesto es aquél donde el público en general tiene acceso.

El Tribunal Fiscal, mediante la RTF No 579-2-1998 del 10 de julio de 1998, sostuvo que, tratándose de eventos internos de una institución, donde el público en general no tiene la posibilidad de acceso; constituyen hechos inafectos al IEPND.

El caso sometido al conocimiento del Tribunal Fiscal consistió en la presentación del cantante Roberto Blades, con motivo de la inauguración de los nuevos salones sociales y centros de convenciones del Club Internacional ubicado en la ciudad de Arequipa, en el sur del Perú”

- **Base imponible en el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.**

En caso que el valor que se cobra por la entrada, asistencia o participación en los espectáculos se incluya servicios de juego, alimentos o bebidas, u otros, la base imponible, en ningún caso, será inferior al 50% de dicho valor total.

En este último párrafo se presenta la figura conocida como COVER, según la cual, en el precio de la entrada se incluyen otros servicios, como puede ser el de alimentación o de bienes que se entregan a los participantes.

- **Las tasas del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.**

El texto del artículo 57° de la Ley de Tributación Municipal señala las tasas que son aplicables a los distintos espectáculos. Allí se precisa que el Impuesto se calcula aplicando sobre la base imponible las tasas siguientes:

- a) *Espectáculos Taurinos*: Diez por ciento (10%) para aquellos espectáculos cuyo valor promedio ponderado de la entrada sea superior al 0,5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y cinco por ciento (5%) para aquellos espectáculos cuyo valor promedio ponderado de la entrada sea inferior al 0,5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).
- b) *Carreras de Caballos*: Quince por ciento (15%). instalaciones del hipódromo de Monterrico.
- c) *Espectáculos Cinematográficos*: Diez por ciento (10%). En este punto es conveniente mencionar que en algunos distritos del país existen hasta tres cadenas de cines con un total de doce a quince salas por cine. En el interior del país el número de salas en

promedio es de cuatro o cinco y en algunas zonas solo existe una sala. Este crecimiento exponencial de las salas de cine ha permitido que la recaudación del Impuesto también esté en alza.

Finalizando los años 80' existían los llamados cines de barrio y las salas de estreno²² que normalmente tenían tres funciones (matinée, vermut y noche) en un recinto que tenían solo platea baja y platea alta. En algunos cines existían los palcos (ello porque eran antiguos teatros) y en otros existía la zona denominada mezzanine

- d) *Conciertos de Música en General*: Cero por ciento (0%). Sobre la tasa del 0% (**J. Ruiz de Castilla Ponce de León, 2008**) “En principio, de conformidad con el art. 54 de la Ley de Tributación Municipal, todos estos espectáculos se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación del IEPND, de tal modo que constituyen hechos gravados con este tributo.

En estos casos, una vez producido el hecho imponible (adquisición del derecho a concurrir al evento), nace de inmediato la obligación tributaria (IEPND).

El siguiente paso es determinar la obligación tributaria ya nacida. Dentro del proceso de liquidación se cuantifica la base imponible (100). Acto seguido se aplica la tasa (0%) sobre el monto imponible (100). En este caso ciertamente no va a resultar ninguna suma por pagar al Fisco. El legislador se ha inclinado por utilizar el régimen de la “Tasa 0%” probablemente porque tiene la ventaja de no estar sujeto a un plazo de duración”.

- a) Espectáculos de folclor nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y circo: Cero por ciento (0%).
- b) Otros espectáculos públicos: Diez por ciento (10%).
 - Discotecas exclusivas

También merece un comentario especial el caso de las discotecas exclusivas. Resulta que, a partir de enero del 2008, en la medida que las Administraciones Tributarias de las Municipalidades pueden sostener que según el nuevo texto del art. 54 de la LTM el IEPND grava el ingreso del público para participar en los espectáculos, entonces la concurrencia del público a una discoteca se encuentra gravada con dicho impuesto.

Si una discoteca exclusiva se reserva el derecho de admisión del público asistente:

- Evento no deportivo

Forma de pago del impuesto; Según lo señala el texto del artículo 58° de la Ley de Tributación Municipal, el

Impuesto se pagará de la forma siguiente:

- a) Tratándose de espectáculos permanentes, el segundo día hábil de cada semana, por los espectáculos realizados en la semana anterior.

- b) En el caso de espectáculos temporales o eventuales, el segundo día hábil siguiente a su realización.

Excepcionalmente, en el caso de espectáculos eventuales y temporales, y cuando existan razones que hagan presumir el incumplimiento de la obligación tributaria, la Administración Tributaria Municipal está facultada a determinar y exigir el pago del Impuesto en la fecha y lugar de realización del evento.

- **La administración tributaria municipal**

El segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que “Los gobiernos locales puede crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.”

En concordancia con lo mencionado en el párrafo precedente, la Norma IV del Código Tributario, establece que “Los gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del mencionado Código Tributario, “Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones.

HIPOTESIS

3.1. Hipótesis General

Mayor informalidad tributaria de las Pymes de espectáculos públicos no deportivos, habrá menor recaudación de impuestos Municipales.

3.2. Hipótesis Específicas

- a) La evasión tributaria de los contribuyentes, es por falta de información y orientación tributaria.
- b) Los costos de formalización son muy costosos, lo cual obstaculiza el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- c) Los trámites burocráticos de los órganos administradores de los tributos son muy engorrosos.

METODOLOGÍA

Se siguió el siguiente lineamiento de investigación: método descriptivo, estadístico, análisis, síntesis, encuesta entre otros, conforme el desarrollo de investigación se dieron indistintamente.

4.1. Diseño de la Investigación

Experimental, Investigación Aplicada

4.2. Población y Muestra

4.2.1. Población

La población está conformada por 50 personas, entre hombre y mujeres del área administrativo y catastro de la municipalidad de El Agustino, organizadores de evento, artistas y grupos musicales de distintos locales, donde se realizan espectáculos públicos no deportivos del Distrito de El Agustino.

4.2.2. Muestra

Así mismo se usó variables cualitativas o de encuesta y documental lo cual es aplicable en la población de muestra, del distrito de El Agustino.

4.3. Variables

Variable independiente: Informalidad tributaria

Variable dependiente: Recaudación de impuestos

4.4. Técnicas e instrumentos

4.4.1. Técnicas

Para la búsqueda de información se utilizó la revisión documentaria bibliográfica y encuesta aplicada a las personas representativas de la empresa como al propietario, administrador o personal que pueda brindar la información.

4.4.2. Instrumentos.

Para lograr el objetivo se utilizó el instrumento de cuestionario el cual fue formulado por un conjunto de preguntas agrupadas de una manera estratégica para la recopilación de datos.

4.5. Plan de análisis

Para el análisis de los datos recolectados en la investigación se hizo uso del análisis descriptivo; se utilizó la revisión bibliográfica - documental y a la vez cuestionario al área administrativa como representantes de la municipalidad, empresarios y trabajadores en el rubro. Finalmente, se hizo un análisis de los resultados.

4.6. Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EVACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y SU IMPACTO EN LA EJECUCION DE OBRAS EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO PERIODO 2014-2017

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>¿Cuál es la informalidad tributaria municipal de la evasión de impuestos de los espectáculos públicos no deportivos y sus fines locales en el distrito de El Agustino?</p> <p align="center">Problema Especifico</p> <p>a) ¿De qué manera la evasión tributaria de los contribuyentes se relaciona con la información y orientación tributaria que brinda los órganos administradores de tributos de Pymes de espectáculos públicos no deportivos en el distrito de El Agustino?</p> <p>b) ¿De qué manera los costos de formalización inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las Pymes de espectáculos públicos no deportivos en el distrito de El Agustino?</p> <p>c) ¿Cómo los trámites burocráticos de los órganos administradores de tributos, influyen en la formalización de los contribuyentes de las Pymes de espectáculos públicos no deportivos de la Municipalidad de El Agustino?</p>	<p align="center">Objetivo General</p> <p>Comprobar y evaluar el impacto de los impuestos de los espectáculos públicos no deportivos, en los ingresos totales de la municipalidad distrital de El Agustino, periodo 2014-2017.</p> <p align="center">Objetivos Específicos</p> <p>a) Determinar y describir de qué manera la evasión tributaria incide con el desarrollo del Distrito de El Agustino.</p> <p>b) Precisar de qué manera los costos de formalización afecta en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las Pymes de espectáculos públicos no deportivos en el Distrito de El Agustino.</p> <p>c) Determinar cómo los trámites burocráticos de los órganos administrativos de los tributos intervienen en la formalización de los contribuyentes de las Pymes de espectáculos públicos no deportivos del Distrito de El Agustino.</p>	<p align="center">Hipótesis General</p> <p>Mayor informalidad tributaria de las Pymes de espectáculos públicos no deportivos, habrá menor recaudación de impuestos Municipales.</p> <p align="center">Hipótesis Específicos</p> <p>a) La evasión tributaria de los contribuyentes, es por falta de información y orientación tributaria.</p> <p>b) Los costos de formalización son muy costosos, lo cual obstaculiza el cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p> <p>c) Los trámites burocráticos de los órganos administradores de los tributos son muy engorrosos.</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>Informalidad tributaria</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Recaudación de impuestos</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evasión tributaria - Costos de formalización - Trámites burocráticos. <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información y orientación tributaria. - Obligaciones tributarias - Formalización del contribuyente 	<p>Diseño de investigación: Experimental, investigación aplicada</p> <p>Población: La población está conformada por 50 personas, entre hombre y mujeres del área administrativo y catastro de la municipalidad de El Agustino, organizadores de evento, artistas y grupos musicales.</p> <p>Muestra: Así mismo se usó variables cualitativas o de encuesta y documental lo cual es aplicable en la población de muestra, del distrito de El Agustino.</p> <p>Técnicas de recolección de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta <p>Instrumentos de recolección de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario. <p>Plan de análisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bibliográfica - Documental - Cuestionario.

4.7.Principios éticos.

Este proyecto de investigación lleva como título “EVASION DE IMPUESTOS MUNICIAPLES A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y SU IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO 2014 -2017” se rige a todos los principios éticos.

Resultado

5.1. Resultados de la encuesta

5.1.1. Objetivo específico 1

Determinar y describir de qué manera la evasión tributaria incide con el desarrollo Distrital de El Agustino.

Cuadro 2: Objetivo Especifico N°1

AUTORES	RESULTADO
Revista Tributemos (2001)	Según la revista Tributemos, <i>la Importancia Del Control Y Fiscalización</i> , explica que una persona que no paga sus impuestos, puede seguir disfrutando de los servicios del Estado, lo que resulta negativo para una cultura de aceptación de los impuestos. Sin embargo, si esta persona es descubierta, su situación económica se verá afectada por la regularización tributaria que deberá efectuar, además de la probable sanción que se le aplicara.
Vidal, L (2003)	Para Vidal, <i>El Control y fiscalización en las empresas de espectáculos públicos no deportivos</i> , es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las

acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Según el código tributario, en el libro II, Art. 62 se indica que, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellas personas que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Moreno, c. Consecuencias de la Informalidad, según Moreno, la Informalidad
(2012) incide de manera negativa en la recaudación y limita la provisión de recursos que el Estado requiere para su funcionamiento y la atención de las necesidades de la sociedad.

Además, incluye una serie de consecuencias negativas para la sociedad:

- Los menores ingresos que percibe el Estado limitan sus posibilidades para satisfacer las necesidades básicas de la población y/o mejorar los servicios públicos.
 - Origina una situación de desigualdad y competencias desleal entre actividades formales e informales ya que el costo de la formalidad no es asumido por los que realizan actividades informales.
 - Influye en un mayor desempleo y/o subempleo. por su propia naturaleza las actividades las actividades informales difícilmente incorporan empleo formal. Adema las empresas formales que
-

compiten con estas actividades se ven obligadas a reducir costos, generalmente, a través de la reducción de personal, la contratación de menos trabajadores o de la utilización de formas de empleo precario.

- Atenta contra una correcta toma de decisiones políticas y/o económicas por parte del gobierno central ya que limita la planificación y proyección de las variables económicas del país. Esto debe a que las actividades formales no forman parte de las estadísticas oficiales.

5.1.2. Objetivo específico 2

Precisar de qué manera los costos de formalización afecta en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Pymes de espectáculos públicos no deportivos en el Distrito de El Agustino.

Cuadro 3: Objetivos Especifico N° 2

AUTORES	RESULTADO
Ramírez, M (2006)	Para Ramírez, <i>Costo de Formalización</i> , es aquello en que incurren los contribuyentes (personas y empresas) por el solo hecho de tener que cumplir con las normas tributarias.
Cárdenas, N.	<i>Rechazo a los Costos de Formalización</i> , Cárdenas Explica que los trámites significan gastos, entendidos como el “conjunto de

(2002) desembolsos pecuniarios, o de valores y bienes equivalentes” a lo que le podemos agregar inversión de tiempo, que en la mayoría de veces su costo es muy alto. Por ello, el cumplimiento de las regulaciones es visto como un costo directo e inmediato.

En este Sentido, Generalmente en la formalidad se observa:

- Inversión de tiempo y dinero, sin retribución inmediata y directa.
- Trámites engorrosos y fastidiosos que ocupan mucho tiempo y significan gastos, los cuáles son muy alto para los intereses del empresario.
- Diversos trámites ante diversos organismos, los cuales resultan a veces innecesarios y demandan un costo.
- Excesivos costos de transacción que provocan un desperdicio injustificado de recursos que el empresario no estará dispuesto a perder.

Cárdenas, N. Cárdenas detalla, *Justificación de la Informalidad*, justificaciones

(2002) de la no formalización de las Pymes:

- Temor a no realizar correctamente el procedimiento de formalización y que esto traiga consecuencias negativas en lugar de traer ganancias.
- Temor a la fiscalización.
- La magnitud de negocio a funcionar no da ingresos suficientes para pagar tributos, pues tan solo cubre las necesidades básicas del conductor del negocio y su familia y muchas ni siquiera logra hacerlo.

Cusato & Rodríguez (2006)	Según Cusato El Costo de Formalización, es uno de los principales problemas que enfrenta las empresas nuevas e informales, por ser elevado el costo que tiene que pagar cualquier empresario cuando decide formalizarse.
--------------------------------------	--

5.1.3. Objetivo específico 3

3. Determinar cómo los trámites burocráticos de los órganos administrativos de tributos intervienen en la formalización de los contribuyentes de las Pymes de Espectáculos Públicos No Deportivos del Distrito de El Agustino.

Cuadro 4: Objetivo Específico N° 3

AUTORES	RESULTADO
Cárdenas, N. (2010)	Cárdenas define, <i>Trámites Burocráticos</i> , tramite es el paso de una a otra parte. Administrativamente, cada uno de los estados, diligencias y resoluciones de un asunto hasta su terminación. El tramite determina la intervención de los interesados, la consulta de quien corresponda, la resolución o despacho para su curso y el traslado de una a otra persona o de una oficina a dependencia distinta, para completar datos, informaciones y otros elementos de juicios o formales. Las nimiedades administrativas, los traslados o registros superfluos influyen en que tramite se entienda casi como sinónimo de dilación burocrática.

Villanueva, V. *Grado de complejidad del procedimiento administrativo*, Para (2013) medir los factores tributarios causantes de la informalidad señala que el nivel de la complicación de los trámites administrativos y tributarios, se determina por la percepción del nivel de dificultad de los trámites administrativos y tributarios, se determina por la percepción del nivel de dificultad de los tramites, percepción de los costos de trámites, percepción del tiempo que tomo realizar el trámite o papeleo, percepción del número de trámites. Por lo que existe un grado de complejidad de trámites administrativos y tributarios que deben seguir según normativa para formalizar su situación empresarial

INFORMALIDAD TRIBUTARIA

Evasión tributaria

- 1) **¿Considera usted que actualmente se han regulado eficientemente los mecanismos de control y fiscalización tributaria de las pymes de los espectáculos públicos no deportivos para evitar la evasión tributaria?**

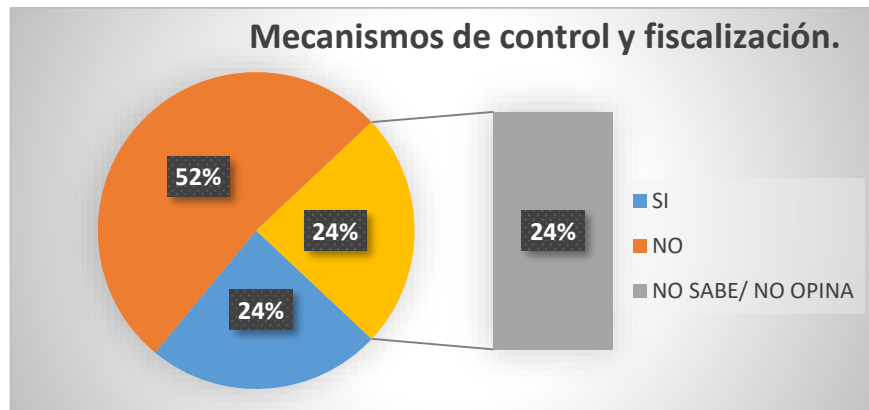
Tabla 1: Mecanismo de control y fiscalización

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	24%
NO	26	52%
NO SABE/ NO OPINA	12	24%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor

Grafico 1



Fuente: Tabla N° 1

Interpretación

Podemos Observar en el grafico N° 1, el 24.0 % de los encuestados manifestaron que se han regulado eficientemente los mecanismos de control y fiscalización tributaria de las pymes de los espectáculos públicos no deportivos para evitar la evasión tributaria, y un 52.0 % manifestó que no, y un 24.0 % no sabe, no opina al respecto.

Análisis: Es importante mencionar que los mecanismos utilizados por los órganos de la administración tributaria, reflejan deficiencias para ejercer control y fiscalización, prueba de ello fue que los contribuyentes de las empresas en estudio no formalizan el funcionamiento de sus empresas, por ende, no cumplen con sus obligaciones tributarias, y sin embargo siguen funcionando.

2) ¿Sabía usted que el desarrollo del distrito se puede retrasar al no disponer de mayor disponibilidad de fondos para la ejecución de obras?

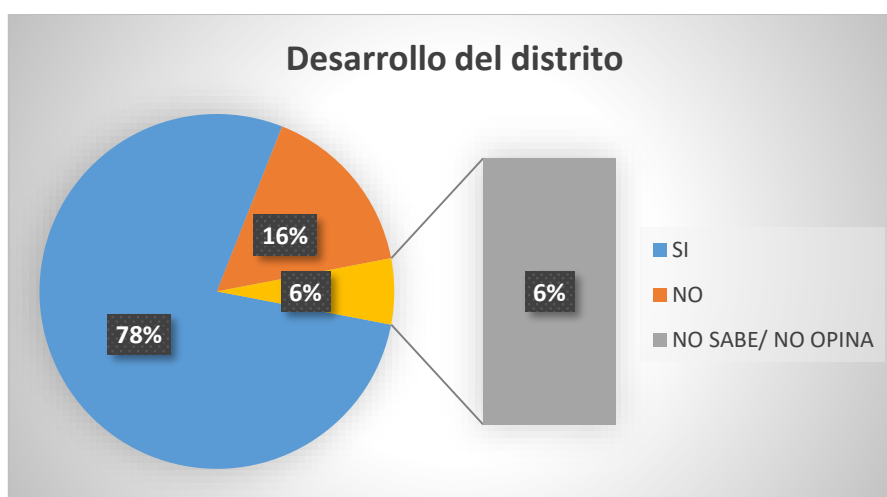
Tabla 2: Desarrollo del Distrito

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	39	78%
NO	8	16%
NO SABE/ NO OPINA	3	6%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor

Grafico 2



Fuente: Tabla N° 02

Interpretación

Si observamos en el gráfico N° 2 el 78.0 % de encuestados reconocen que el desarrollo del distrito puede retrasar o mantenerse estancado al no disponer de fondos para la ejecución de obras y el 16.0 % no sabe, mientras que el 6.0 % prefirió no opinar.

Análisis: Cabe destacar que los impuestos a las empresas de espectáculos públicos no deportivos, no logra tener mayor importancia en los ingresos del distrito de El Agustino, sin embargo, la población manifestó deseo de desarrollo del distrito, pero notan que no existe recursos necesarios para lograrlo, a consecuencia de la informalidad y evasión de impuestos existentes.

3) ¿Considera usted que el control de los tributos de las pymes de espectáculos públicos no deportivos puede contribuir a controlar la evasión tributaria?

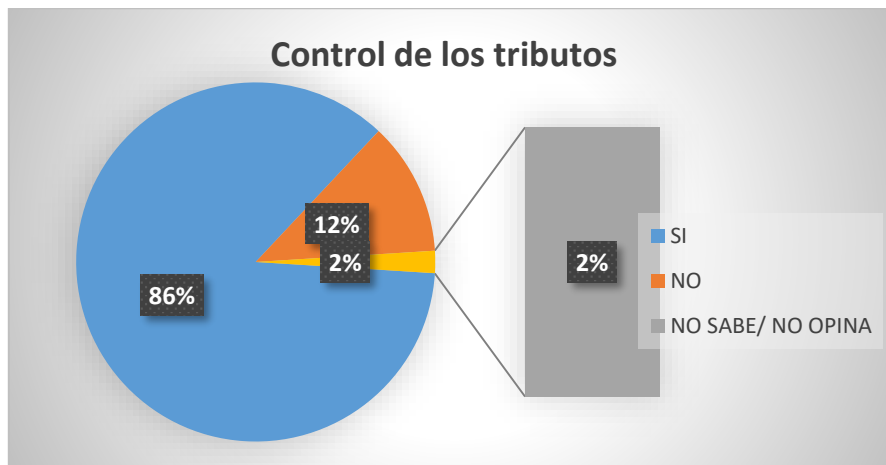
Tabla 3: Control de los Tributos

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	43	86%
NO	6	12%
NO SABE/ NO OPINA	1	2%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor

Grafico 3



Fuente: Tabla N° 3

Interpretación

En el caso de la tabla N°3, muestra que el 86.0 % de los encuestados considera que el control de los tributos de las pymes de espectáculos públicos no deportivos puede contribuir a controlar la evasión tributaria, y el 12.0 % consideró que no, mientras que el 2.0 % no sabe no opina al respecto.

Análisis: claramente podemos notar que el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, y pago de la tasa de funcionamiento, el control y la fiscalización corresponde a la Municipalidad distrital, sin embargo, el contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias. La Sunat debe trabajar de la mano con los municipios, fiscalizando y controlando las obligaciones tributarias de los espectáculos públicos no deportivos, para lograr un control minucioso de la informalidad de la Pymes de este rubro de esa forma reduciremos la evasión tributaria.

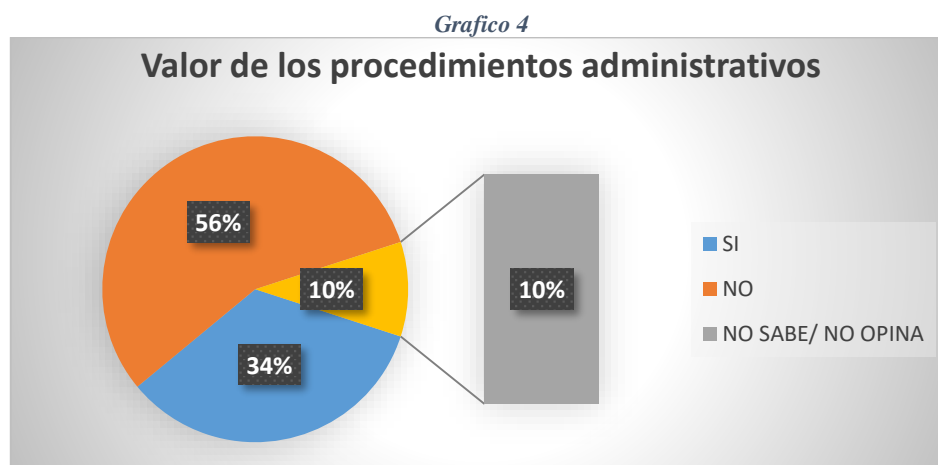
4) ¿Considera usted que es justificado el valor de los procedimientos administrativos para la formalización de las pymes de espectáculos públicos no deportivos?

Tabla 4: Valor de los procedimientos administrativos

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	34%
NO	28	56%
NO SABE/ NO OPINA	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor



Fuente: Tabla N° 4

Interpretación

Según la Tabla N° 4 el 56 % de los encuestados considero que es justificado el valor de los procedimientos administrativos para la formalización de las pymes de espectáculos públicos no deportivos, y el 34.0 % considera que no es justificado y el 10% de los encuestados no sabe no opina.

Análisis: Las Pymes de espectáculo público no deportivos para cumplir con los lineamientos de formalización de empresa, es obligatorio cumplir con los procedimientos administrativo establecidos ante ley, lo que representa un valor monetario, todo esto conlleva pérdidas innecesarias por falta de una buena información.

5) ¿Cree usted que la mayoría de las pymes de espectáculos públicos no deportivos, no cumplen con formalizarse por el elevado costo documentario?

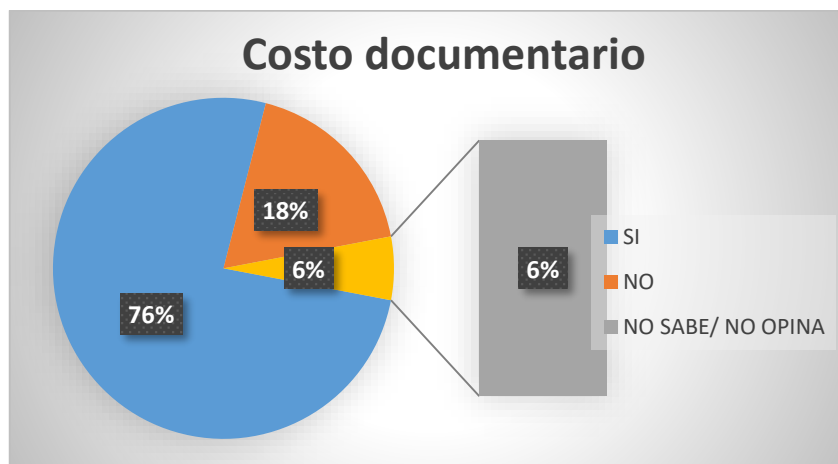
Tabla 5: Costo Documentario

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	38	76%
NO	9	18%
NO SABE/ NO OPINA	3	6%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor

Grafico 5



Fuente: Tabla N° 5

Interpretación

Como podemos apreciando en la tabla N° 5 se tiene que el 76.0 % de los encuestados creen que la mayoría de las pymes de espectáculos públicos no deportivos, no cumplen con formalizarse por el elevado costo documentario, el 18.0 % consideró que no, y un grupo de 6.0 % no opinó al respecto.

Análisis: Las pymes de espectáculos públicos no deportivos siguen desarrollándose en la informalidad cuando consideran que los costos de los trámites para la formalización son elevados, ya que al iniciar sus negocios consideran que no recibirán los ingresos suficientes para pagar tributos, por ende, aleja al posible contribuyente de la formalidad.

6) ¿Considera usted que la justificación de la informalidad está relacionada con los costos para la formalización?

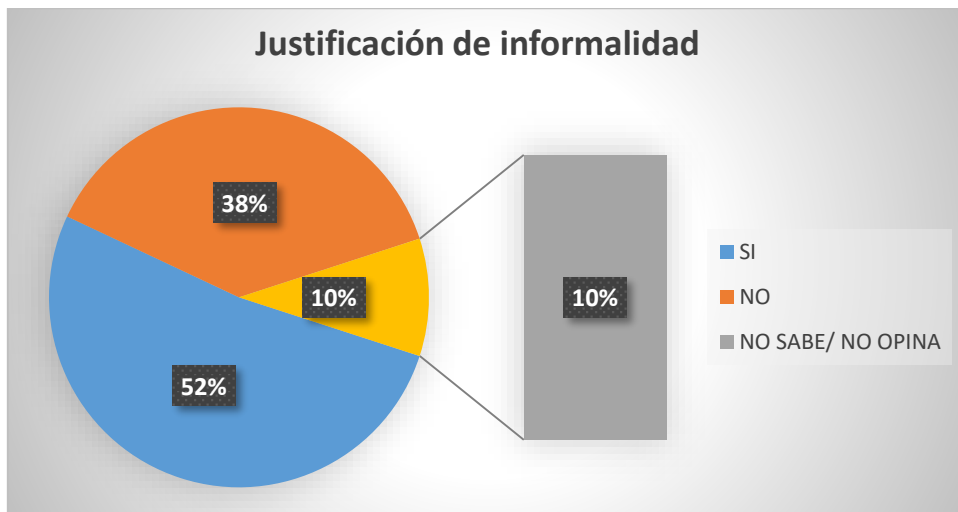
Tabla 6: Justificación de Informalidad

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	52%
NO	19	38%
NO SABE/ NO OPINA	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor

Grafico 6



Fuente: Tabla N° 6

Interpretación

Como podemos ver en la tabla, se tiene que el 52.0 % considera que la justificación de la informalidad está relacionada con los altos costos de formalización, y un 38 % no considera que sea una excusa para que cumplan con el deber de formalizarse y el 10 % de los encuestados no saben, no opinan.

Análisis: las normas y leyes que brindan los órganos administradores de tributo, no son convincentes para las Pymes de espectáculos públicos no deportivos, lo cual le suma una falta de interés a ser informados correctamente de los beneficios que tendrán al formalizar su empresa.

7) ¿Cree usted que los procedimientos administrativos demandan tiempo y son demasiado complicados, obstaculizando la formalización voluntaria?

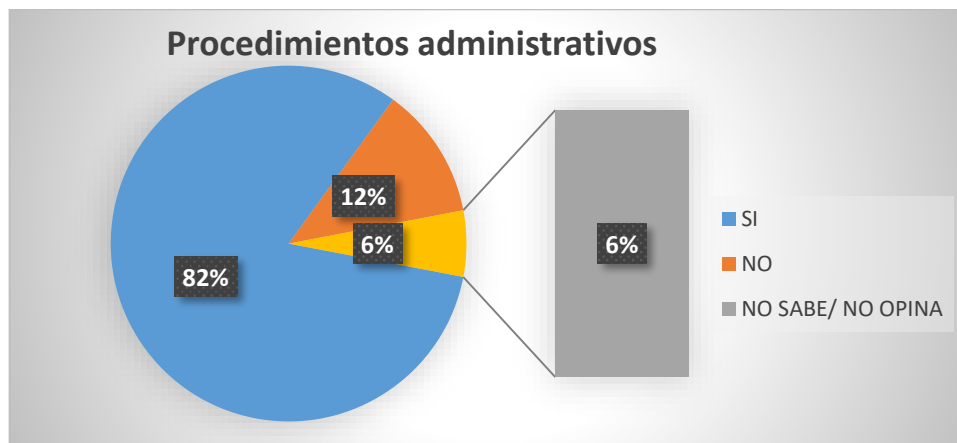
Tabla 7: Procedimientos Administrativos

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	41	82%
NO	6	12%
NO SABE/ NO OPINA	3	6%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor

Grafico 7



Fuente: Tabla N° 7

Interpretación

Según el gráfico N° 7, el 82.0 % de los encuestados consideraron que los procedimientos administrativos demandan tiempo y son demasiado complicados, obstaculizando la formalización voluntaria, mientras que el 12.0 % manifestó que no, y un 6.0 % prefirió no opinar.

Análisis: claramente la existencia de un grado de complejidad, es el principal causante de que las Pymes de espectáculos públicos no deportivos se mantengan trabajando de

forma informal, dejando entrever el nivel de dificultad de los tramites y el tiempo utilizado en esto.

8) ¿Cree usted que en materia de trámites burocráticos existe una adecuada capacitación de los funcionarios de la administración tributaria para resolver oportunamente las solicitudes de los contribuyentes?

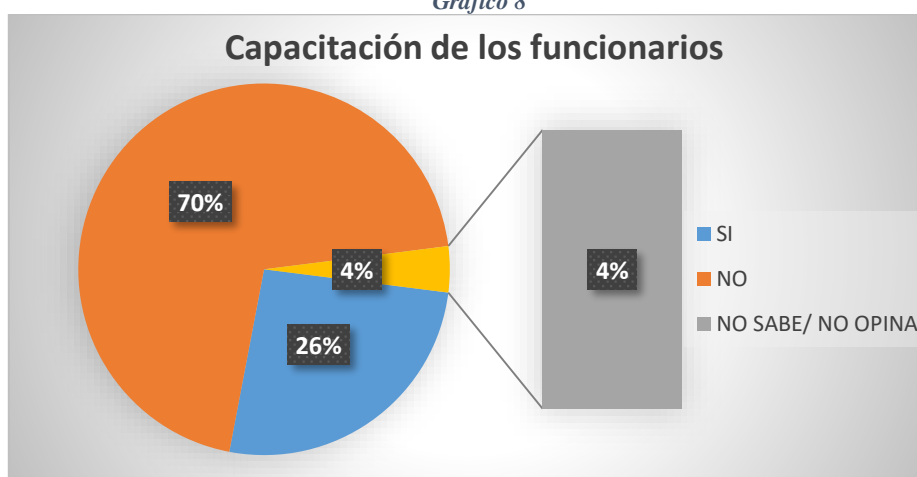
Tabla 8: Capacitación de los Funcionarios

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	26%
NO	35	70%
NO SABE/ NO OPINA	2	4%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor

Grafico 8



Fuente: Tabla N° 8

Interpretación

En la Tabla N° 8, un 26% de los encuestados, afirma que, si haya un adecuado trámite burocrático, mientras que un 70% coinciden que no existe una adecuada materia de trámites burocráticos y un 4.0 % no sabe, no opina

Análisis: tenemos que reconocer que aún hay falta de información y capacitación a los funcionarios de la administración tributaria, dando simplificaciones y buscando métodos idóneos, de esa manera erradicaremos la informalidad y podremos incorporar al marco legal a los empresarios de los espectáculos públicos no deportivos y las Pymes afines al rubro.

9) ¿Está usted de acuerdo en una simplificación administrativa por parte de los órganos administradores de tributos?

Tabla 9: Simplificación Administrativa

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	46	92%
NO	0	0%
NO SABE/ NO OPINA	4	8%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor

Grafico 9



Fuente: Tabla N° 9

Interpretación

La Tabla N° 9 muestra que el 92.0 % de los encuestados están de acuerdo

En la simplificación administrativa por parte de los órganos administradores de tributos, u un 8.0% no sabe, no opina.

Análisis: los marco legal y normativo complejo, tramites confusos y los costos de circunscribirse, son justificaciones que los empresarios de los espectáculos públicos no deportivos, no desean afrontar y permanecen en la informalidad, lo que se torna más complejo para el municipio y la SUNAT, no permitiendo una fiscalización clara y transparente dentro del marco legal y el normativo municipal.

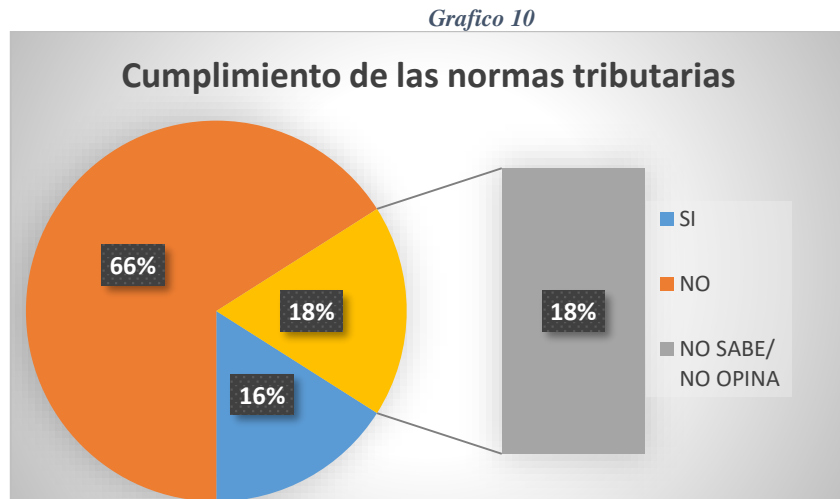
10) ¿Cree usted que las pymes de espectáculos públicos no deportivos priorizan el cumplimiento de las normas tributarias?

Tabla 10: Cumplimiento de las Normas Tributarias

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	16%
NO	33	66%
NO SABE/ NO OPINA	9	18%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor



Fuente: Tabla N° 10

Interpretación

Podemos ver en el gráfico N° 10 que el 66.0 % notan que la Pymes de Espectáculo público no deportivos no priorizan el cumplimiento de las normas tributarias, mientras que el 16 % manifiesta que sí y un 18.0 % no opina, no sabe.

Análisis: hace falta un grado alto de cultura tributaria, ya que al cumplir con las normas tributarias facilitaría la competitividad, la efectividad y mejora continua de las Pymes, claramente podemos ver que un alto porcentaje de la pymes o empresas en estudio infringen las normas tributarias, conllevando la informalidad sin darse cuenta que el desarrollo y avance depende del pago de los tributos.

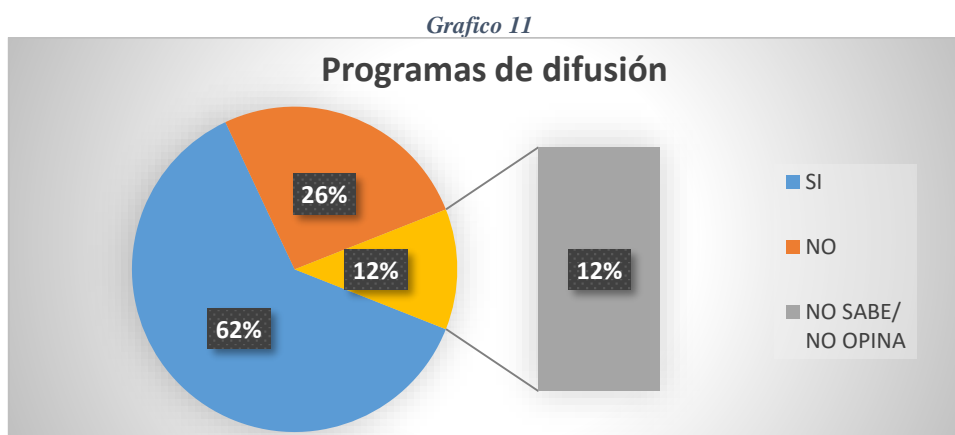
11) ¿Cree usted que se podrá reducir el incumplimiento tributario de las pymes de espectáculos públicos no deportivos, mediante programas de difusión de la información y orientación tributaria?

Tabla 11: programas de Difusión

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	31	62%
NO	13	26%
NO SABE/ NO OPINA	6	12%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor



Fuente: Tabla N° 11

Interpretación

Según la Tabla N° 11, el 62 % de los encuestados considera que se podría reducir la informalidad tributaria, creando programas especiales para Pymes de espectáculos públicos no deportivos, el 26 % no cree y un 12% no sabe, no opina.

Análisis: es de suma importancia realizar programas de difusión, orientación e información tributaria para erradicar la informalidad de las Pymes de espectáculos públicos no deportivos.

12) ¿Usted considera que el conjunto de personas partícipes con las pymes de espectáculos públicos no deportivos tiene orientación tributaria para actuar formalmente en la realización de espectáculos públicos no deportivos?

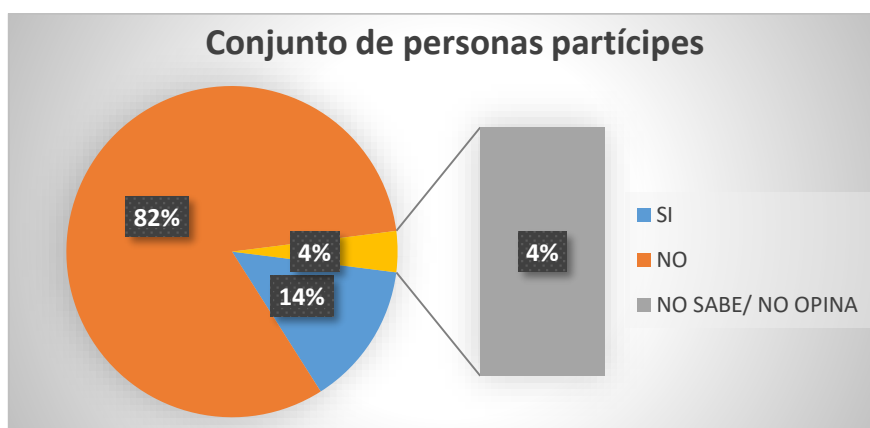
Tabla 12: Conjunto de Personas Partícipes

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	14%
NO	41	82%
NO SABE/ NO OPINA	2	4%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor

Grafico 12



Fuente: Tabla N° 12

Interpretación

Podemos visualizar en la Tabla N° 12, que el 82% de los encuestados no cuentan con orientación tributaria, mientras que el 14 % alguna vez tuvieron orientación tributaria y un 4% de los encuestados no sabe, no opina.

Análisis:

Las Pymes de espectáculos públicos no deportivos, trabajan informalmente por falta de orientación tributaria, lo cual involucra al impuesto a las ventas, el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, impuesto a la renta y obligaciones de contribución social, estas razones se deben al mal manejo de los municipios y a la Sunat.

13) ¿Considera usted que tiene un completo conocimiento de los impuestos designados a los espectáculos públicos no deportivos para poder cumplir las obligaciones tributarias?

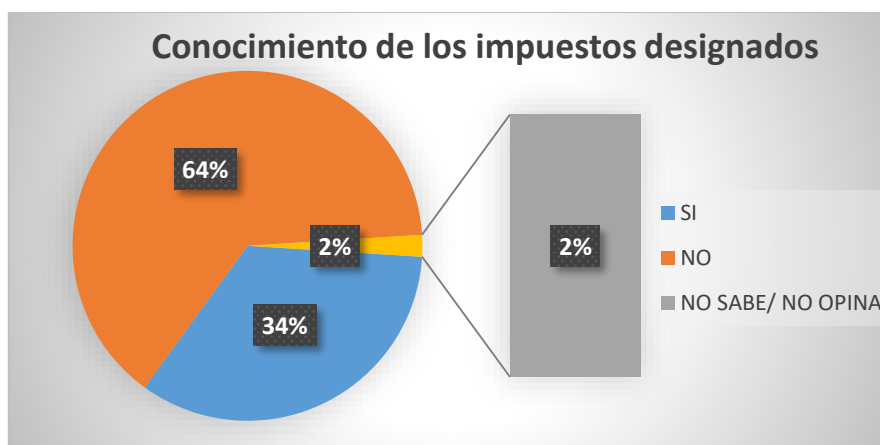
Tabla 13: Conocimiento de los Impuestos Designados

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	34%
NO	32	64%
NO SABE/ NO OPINA	1	2%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor

Grafico 13



Fuente: Tabla N° 13

Interpretación

Observamos en la Tabla N° 13°, que el 34% de los encuestados si considera que tiene conocimiento, y por otro lado un 64% de los encuestados reconocen que no, y un 2% no sabe / no opina.

Análisis: podemos ver que el índice de las personas que tienen conocimiento sobre los impuestos a los espectáculos públicos es bajo, de esa manera predomina el desconocimiento, por estas razones se perjudica a los ingresos municipales y es poco favorable en la ejecución de obras

14) ¿Considera usted que el conjunto de personas que participan con las pymes de espectáculos públicos no deportivos, deben recibir una educación tributaria para reducir el desconocimiento de las obligaciones tributarias?

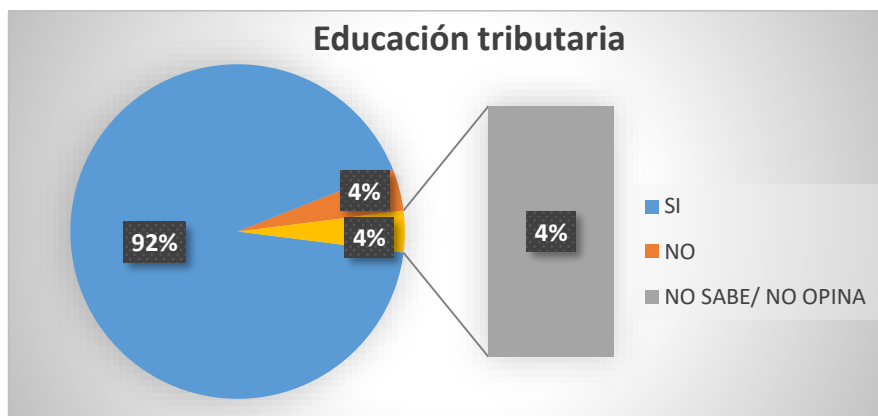
Tabla 14: Educación tributaria

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	46	92%
NO	2	4%
NO SABE/ NO OPINA	2	4%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor

Grafico 14: Educación Tributaria



Fuente: Tabla N° 14

Interpretación

Según el gráfico el 92% de los encuestados considera que las Pymes y el personal que trabaja en los espectáculos públicos no deportivos debe tener capacitaciones, mientras que un 4.0% considera que no es necesario y un 4.0% no sabe, no opina.

Análisis: es notorio que no han recibido capacitación de conciencia tributaria, tampoco existe capacitación de educación tributaria, lo cual el desconocimiento conlleva infringir normas o leyes.

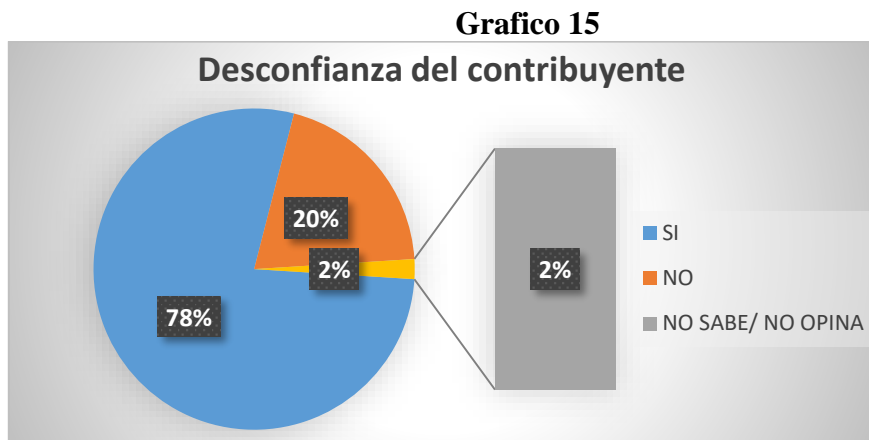
15) ¿Considera usted que existe desconfianza del contribuyente sobre el destino de lo recaudado por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los espectáculos públicos no deportivos, en el distrito de El Agustino?

Tabla 15: Desconfianza del Contribuyente

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	39	78%
NO	10	20%
NO SABE/ NO OPINA	1	2%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor



Fuente: Tabla N° 15

Interpretación

Según la Tabla N° 15, el 78% de los encuestados considera, que existe desconfianza del contribuyente sobre el destino de lo recaudado por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los espectáculos públicos no deportivos; en el distrito de el Agustino, el 20.0% considera que no existe y un 2.0% no sabe, no opina.

Análisis: la rendición de los ingresos y egresos de la municipalidad de el Agustino, no ha sido transparente, de tal forma las Pymes de espectáculos públicos no deportivos desconfían el destino de sus aportes y pagos de tributos, que ellos entregan por derechos tributarios.

16) ¿Sabe usted qué significa tener una cultura de conciencia tributaria?

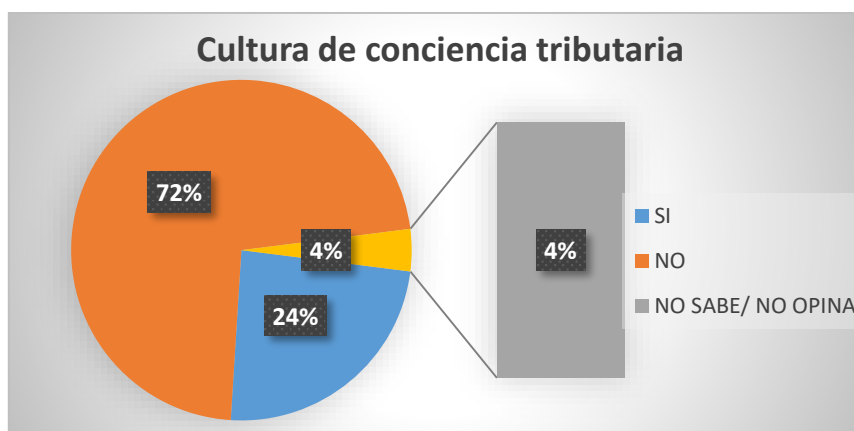
Tabla 16: Cultura de Conciencia Tributaria

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	24%
NO	36	72%
NO SABE/ NO OPINA	2	4%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor

Grafico 16



Fuente: Tabla N° 16

Interpretación

Según el gráfico el 24 de los encuestados afirma saber que significa tener cultura tributaria, mientras un 72% no tienen conocimiento de una cultura tributaria y un 4% no sabe, no opina.

Análisis: es claro visualizar los resultados, ya que no se fomentó una buena cultura tributaria, lo cual repercute e incrementa la evasión tributaria.

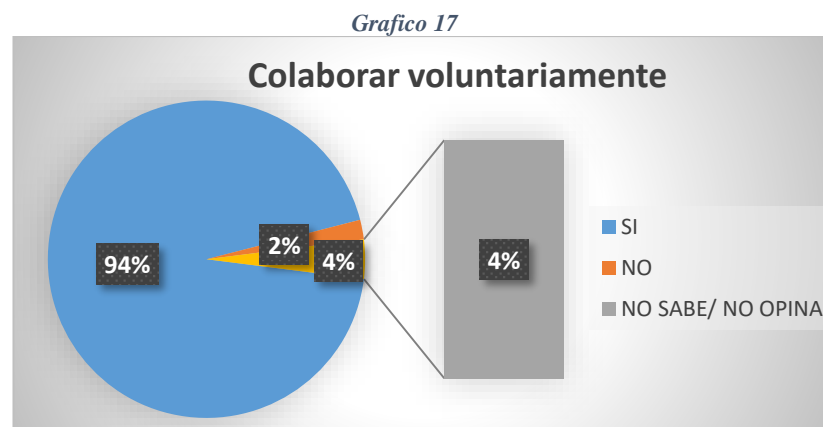
17) ¿Reconoce usted que es importante que el conjunto de personas que participan con las pymes de espectáculos públicos no deportivos puedan colaborar voluntariamente en la formalización de contribuyentes?

Tabla 17: Colaborar Voluntariamente

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	47	94%
NO	1	2%
NO SABE/ NO OPINA	2	4%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor



Fuente: Tabla N° 17

Interpretación

Visualizando el grafico un 94 % de los encuestados, sí reconoció la importancia del conjunto de personas que participan con las Pymes de espectáculos públicos no deportivos, colaboren voluntariamente en la formalización de contribuyente, y el 2% considera que no y un4.0% de no sabe, no opina.

Análisis: un porcentaje mínimo de los contribuyentes muestran una indiferencia en recibir capacitación y orientación, cabe recalcar que los contribuyentes bien informados y capacitados contribuyen a la formalización.

18) ¿Usted ha participado de alguna campaña de formalización dirigido al conjunto de personas que participan con las pymes de espectáculos públicos no deportivos para conocer sus derechos y obligaciones?

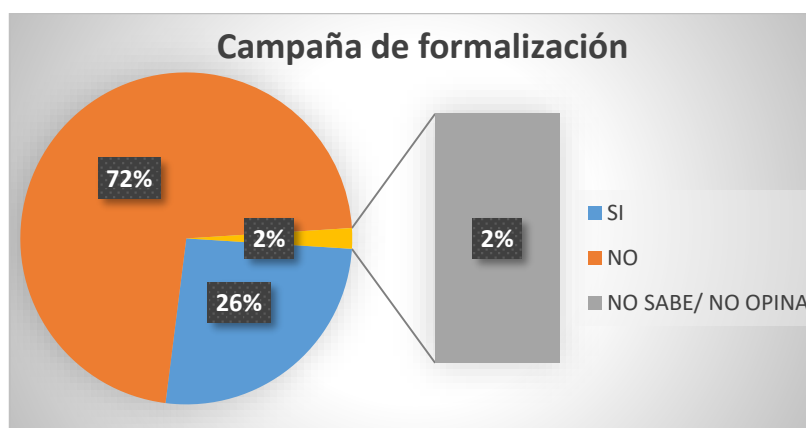
Tabla 18: campaña de Formalización

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	26%
NO	36	72%
NO SABE/ NO OPINA	1	2%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta realizada a personal de área administrativa y catastro de la municipalidad de El Agustino, empresarios y personal dedicado al rubro de espectáculos públicos no deportivos.

Elaboración: Propia Autor

Grafico 18



Fuente: Tabla N° 18

Interpretación

Podemos visualizar el gráfico N° 18. Un 26% de los encuestados afirma que si ha participado en alguna campaña de formalización, mientras que un 72 % manifiesta que no ha participado y un 2% no sabe, no opina.

Análisis: los órganos de la administración tributaria, realiza campañas y orientaciones pero no es suficiente para la eficacia de erradicar la evasión de impuestos a los espectáculos públicos no deportivo.

4.2.Análisis de Resultado

5.2.1. SEGÚN EL OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Los resultados muestra que los mecanismos utilizados por los órganos de la administración tributaria, reflejan deficiencias para ejercer control y fiscalización, así mismo es notorio que no hay avance y desarrollo del Distrito , por otro lado la población manifestó deseo de desarrollo del distrito, pero notan que no existe recursos necesarios

para lograrlo, a consecuencia de la informalidad y evasión de impuestos existentes, sin embargo es claro que el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, y pago de la tasa de funcionamiento, el control y la fiscalización corresponde a la Municipalidad distrital, sin embargo el contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias. La administración tributaria Sunat debe trabajar de la mano con los municipios, fiscalizando y controlando las obligaciones tributarias de los espectáculos públicos no deportivos, para lograr un control minucioso de la informalidad de la Pymes de este rubro de esa forma reduciremos la evasión tributaria.

5.2.2. SEGÚN EL OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Podemos detallar que las Pymes de espectáculos públicos no deportivos para cumplir con los lineamientos para la formalización de empresa, es obligatorio cumplir con los procedimientos administrativo establecidos ante ley, lo cual representa un valor monetario, consideran que los costos de los trámites para la formalización son elevados, ya que al iniciar sus negocios consideran que no recibirán los ingresos suficientes para pagar tributos, por ende aleja al posible contribuyente de la formalidad. Las vías de acceso que brindan los órganos administradores de tributos, para justificar los costos de formalización no son totalmente convincentes para las pymes de espectáculos públicos no deportivos y el conjunto de personas que participan con ellas, por lo que sumada a su falta de interés en ser informados, ya que todos los requisitos de formalización son considerados engorrosos y costosos, siguen desconociendo que su formalización permitirá que tengan derechos y deberes tanto comerciales y tributarios.

5.2.3 SEGÚN EL OBJETIVO ESPECIFICO N° 3

hay un grado de complicaciones percibido por las pymes de espectáculos públicos no deportivos, debido a los procedimientos administrativos y tributarios a seguir según la norma para formalizar toda empresa, la complejidad es principalmente por el nivel de dificultad de los trámites, el número de los trámites, y el tiempo utilizado en la realización de estos. Se reconoció la importancia de la capacitación de los funcionarios de la administración tributaria, para que puedan orientar a las pymes de espectáculos públicos no deportivos, por otro lado, los costos de circunscribirse al marco legal y trámites confusos que el empresario no desea afrontar, ocasionan que las pymes de espectáculos públicos no deportivos permanezcan en la informalidad. Además, existe un marco legal y normativo municipal complejo, que en particular, no permite la fiscalización del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, debido a una falta de precisión normativa, carencia que ha generado innumerables controversias en torno a lo que gobiernos locales y empresarios entienden por espectáculo público, lo cual se buscó solucionar desde el 2008 por el nuevo ámbito de aplicación, y así hacer ágil la gestión pública.

Conclusiones

La falta de información y orientación a cargo de los órganos administradores de tributos; así como no difundir el destino de la recaudación, crea la desconfianza de las pymes de espectáculos públicos no deportivos en el distrito de El Agustino originando la existencia de la evasión tributaria, e involucrando al conjunto de personas que participan en la realización de los eventos de espectáculos públicos no deportivos.

Los costos de formalización que se exigen a las pymes de espectáculos públicos no deportivos en el distrito de El Agustino, al ser demasiado elevados, alejan a las pymes de ser formales, por ende, no asumen el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Los procedimientos administrativos de la administración tributaria, considerando a la municipalidad distrital, son demasiado burocráticos por lo que origina confusión y desacierto para la formalización de las pymes de espectáculos públicos no deportivos en el distrito de El Agustino.

Recomendaciones

Desarrollar programas para difundir la información y orientación tributaria a cargo de los órganos administradores de tributos por medio de charlas presenciales y medios de publicidad a las pymes de espectáculos públicos no deportivos, también se recomienda promocionar la educación tributaria en todos los niveles, donde además de enseñar a hacer empresa se difunda conocimiento de las obligaciones y derechos como contribuyentes.

Reducir los costos que se exigen en los lineamientos a seguir para la formalización de empresa, con convenios entre los órganos administradores de tributos, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las pymes de espectáculos públicos no deportivos en el distrito de San Juan de Miraflores.

Simplificar los procedimientos administrativos de la administración tributaria, para circunscribirse al marco legal, y capacitar constantemente a sus funcionarios para orientar y resolver oportunamente las solicitudes de las pymes de espectáculos públicos no deportivo, facilitando la formalización y el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Bibliografía

- Aguilar Miranda , J. G., & Flores Condori, C. M. (2016). “La Evasión Tributaria Y Su Incidencia En La Recaudación Del Impuesto Predial De La Municipalidad Provincial De Puno Periodo 2014”. *TESIS “La Evasión Tributaria Y Su Incidencia En La Recaudación Del Impuesto Predial De La Municipalidad Provincial De Puno Periodo 2014”*. Puno, Puno, Peru.
- Suárez Gonzales , E. D. (2017). “Motivos y consecuencias de la evasión tributaria en las MYPES en el emporio comercial Gamarra, La Victoria Lima”,. *Tesis “Motivos y consecuencias de la evasión tributaria en las MYPES en el emporio comercial Gamarra, La Victoria Lima”*,. Lima, Lima, Peru.
- Adrianzén, C. (12 de Mayo de 2018). Obtenido de <https://elcomercio.pe/opinion/mirada-de-fondo/impuestos-e-informalidad-carlos-adrianzen-255810>
- Arias , R. J. (Setiembre de 2017). “Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos”. *Tesis de Doctorado “Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos”*. La Plata, Argentina.
- Arias, L. (25 de Abril de 2017). “Recaudación del IR está cayendo porque 400,000 empresas formales se han pasado al Mype Tributario”. (D. Gestion, Entrevistador)
- Bárcena, A. (2018). *informe cepal* .
- BCRP. (2017). *Reporte de Inflación*.
<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2017/diciembre/reporte-de-inflacion-diciembre-2017-presentacion.pdf>.
- Berenguel, L. H. (12 de Mayo de 2018).
- BID. (14 de Julio de 2018). *RECAUDAR NO BASTA- Los impuestos como instrumento de desarrollo*. Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/685/Recaudar%20no%20basta%3A%20Los%20impuestos%20como%20instrumento%20de%20desarrollo.pdf;sequence=1>
- BUSTAMANTE, C. (2012). *SISTEMA DE PAGO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS* .
- Camara de Comercio e Industria de Arequipa. (Noviembre de 2017). Obtenido de http://www.camara-arequipa.org.pe/sites/default/files/publicaciones/informe_de_coyuntura_noviembre_2017.pdf

- CEPAL . (06 de Julio de 2018). Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3762/1/lcw309_es.pdf
- CEPAL. (6 de Diciembre de 2017). Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/economias-america-latina-caribe-tendran-moderada-recuperacion-2018-creceran-22>
- Chullunquía, J. R. (05 de Enero de 2018). problemas del sistema tributario peruano. (A. M.-P. PUCP, Entrevistador)
- INEI. (2018). *COMPORTAMIENTO DE LA ECNOMIA PERUANA* . https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/02-informe-tecnico-n02_pbi-trimestral_-itrim2018.PDF.
- J. Ruiz de Castilla Ponce de León, F. (01 de Junio de 2008). Recuperado el 14 de Mayo de 2018, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2008/01/06/impuestos-de-ordenamiento/>
- Julián Pérez Porto & María Merino. (2015). *RECAUDACION*.
- Kobashigawa, V. S. (21 de Setiembre de 2017). Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú. (D. Gestion, Entrevistador)
- La Republica. (08 de Octubre de 2012). SUNAT Busca controlar evasión de impuestos.
- Martinez, P. G. (Enero - Abril de 2016). El alcance del control y la fiscalización en la Administración Pública Federal. Mexico, Mexico, Mexico.
- Matteucci, M. A. (19 de Noviembre de 2012). Recuperado el 12 de Mayo de 2018, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/tag/espectaculos-publicos/>
- Morales Carrasco, C., Ruiz Chang, F., & Ycaza Pesantes, W. J. (2005). "Tesis" Análisis de la Evasión fiscal en el impuesto a la renta del Ecuador. . Guayas, Ecuador.
- Moreira Hernández, A. M. (Enero de 2016). ANÀLISIS DE CAUSAS EN LA EVASIÒN Y ELUSIÒN TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD EN LA PARROQUIATARQUI, CANTON GUAYAQUIL, PERÌODO 2015. Guayaquil, Ecuador.
- Rojo, L. A. (2006). Recuperado el 14 de Mayo de 2018, de http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_05_alcances_deber.pdf
- Rojo, L. A. (12 de mayo de 2018). *SOBRE LA INFORMALIDAD TRIBUTARIA EN EL PERÚ*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/luisduran/2007/07/12/sobre-la-informalidad-tributaria-en-el-peru/>

- Ruiz de Castilla Ponce de Leon, F. J. (2013). Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/>
- Schreck, M. G. (23 de Mayo de 2018). El gran reto de la nueva reforma tributaria. (D. I. republica, Entrevistador)
- SUNAT. (2012). Recuperado el 14 de Mayo de 2018, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2012/indices/indcor.htm>
- SUNAT. (12 de Mayo de 2018). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>
- Yucra Yucra, M. M. (2015). “La Gestión Tributaria Municipal Y Propuesta Para El Mejoramiento De La Recaudación Del Impuesto Predial En La Municipalidad Distrital De Cayma 2015”. *Tesis “La Gestión Tributaria Municipal Y Propuesta Para El Mejoramiento De La Recaudación Del Impuesto Predial En La Municipalidad Distrital De Cayma 2015”*. Arequipa, Arequipa, Peru.

ANEXOS

RESOLUCIONES MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Administración y Finanzas respectivamente, presentaron los Estados Financieros Anuales del Ejercicio 2015, para que sea presentado al Concejo Municipal por parte del Señor Alcalde para su debate y aprobación.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 17. del Artículo 9º y el inciso 11. del Artículo 20º, y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR MAYORÍA** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Balance General del Ejercicio 2015 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y los anexos que lo conforman, para su presentación ante la Contaduría Pública de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Contabilidad, la remisión y presentación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República de los documentos aprobados, dentro del plazo exigido por ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÉNSESE del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General disponer las acciones para la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ABG. JOYCE PIERRE ZAGUIRAL RETES
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE



ORDENANZA N°642-2018-MDEA

Lima, 26 de marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:


EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO




VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo del 2018, el Informe N°047-2018-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°038-2018-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°076-2018/GPLAN-MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la propuesta de "Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2018, de la Municipalidad Distrital de El Agustino"; y,

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es una herramienta de gestión estratégica para impulsar la legitimidad de la actuación del Estado Moderno en la medida que se contemplan los procedimientos que requiere y en el cual el Estado tiene la responsabilidad de proveerlo, teniendo como objetivo ser un instrumento que permita unificar, reducir y simplificar de preferencia todos los procedimientos que permita proporcionar óptimos servicios a los administrados sean personas naturales o jurídicas.

Que, en ese sentido el Gobierno Central aprobó el Plan Nacional de Simplificación Administrativa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM, mediante el cual busca la consolidación de las entidades públicas al servicio del ciudadano bajo un enfoque de mejoramiento continuo; asimismo, la simplificación de los procedimientos y servicios administrativos conllevará la reducción de plazos, requisitos



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

y costos de los mismos, y coadyuvará a mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la administración pública brinda a la ciudadanía y los actores privados.

Que de igual forma, debemos enfatizar que la simplificación administrativa y modernización municipal, se sustentan fundamentalmente en principios del procedimiento administrativo establecidos en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, tales como el principio de presunción de veracidad, de celeridad, de informalismo, de simplicidad y de control posterior, entre otros, los mismos que promueven que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento; así como que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir; todo esto a su vez se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada.

Que, en este orden de ideas y con la finalidad de elaborar un documento dentro de los lineamientos establecidos en el artículo 38º, numeral 5) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ante la necesidad de optimizar el marco normativo de la simplificación administrativa y reforzar los mecanismos para su cumplimiento, hubieron reuniones de trabajo con las distintas áreas a fin de aportar a la propuesta presentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, siendo la encargada de consolidar toda la información alcanzada por las Gerencias y Subgerencias usuarias, y que se encuentra plasmada en el informe técnico adjunto al presente.

Que cabe resaltar que el trabajo realizado es parte del compromiso de la administración, el mismo que se encuentra orientado a desarrollar metodologías de simplificación administrativa que contribuyan a la optimización de los procedimientos y los servicios administrativos y a la eliminación de los innecesarios, así como a desarrollar mecanismos que faciliten la simplificación administrativa; parte de la optimización de los procedimientos se traduce en la reducción de requisitos y eliminación de procedimientos al amparo del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, entre otras normas invocadas en los informes sustentatorios.

Que en tal sentido, podemos concluir que estando a la dación del TUPA de la MDEA, es necesaria su actualización cumpliendo de esta manera con lo regulado en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Legislativo N° 1246, en lo que respecta a alcanzar una mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Aparato Estatal a través de sus respectivas dependencias y entidades, eliminando la duplicidad o superposición de atribuciones, competencias y funciones; procurando brindar al administrado un servicio oportuno, confiable, predecible, de costo racional y/o debidamente sustentado por las áreas u oficinas técnicas de nuestra Administración Municipal, así como en el desarrollo de cada procedimiento administrativo, y según la naturaleza del mismo, concluyendo que las tasas y derechos de procedimientos administrativos y servicios



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

exclusivos se encuentran igualmente sustentados técnicamente por el órgano de asesoramiento especializado de nuestra Institución para tales efectos.

Que debemos señalar además que la vigencia de las disposiciones que modifican el TUPA - está condicionado a la publicación del texto de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y no solo a la publicación del Acuerdo de Concejo, así como que la publicación del anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos, debe realizarse en la página web de Servicios al Ciudadanos y Empresas y en la página web del SAT, de conformidad con lo previsto en el artículo 38°, Numeral 38.3 de la Ley N° 27444 y el último párrafo del artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, esto una vez sea aprobado el TUPA.

Estando a los considerandos antes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto unánime de los Regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2018, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2018 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, toda disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, implementen las acciones administrativas establecidas en las normas de la materia, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General y la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones correspondientes para su publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial El Peruano, y la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que el TUPA-2018 de la Municipalidad Distrital de El Agustino entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RAFAEL A. RUIZ ZAVALLLOS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

FOTOS REALIZANDO ENCUESTA



CRONOGRAMA

2.4. Cronograma

ETAPAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
a.- Elaboración del proyecto	22/04/2018	15/05/2018
b.- Recolección de datos	10/05/2018	30/06/2018
c.- Análisis de datos	24/05/2018	15/06/2018
d.- Preparación del informe de tesis - pre-banca y sustentación.	15/08/2017	02/12/2018

2.5. Presupuesto

Bienes:

DETALLE	CANTIDAD	U.MEDIDA	P.UNITARIO	TOTAL
Papel bond 80 gr	200	UND	S/. 0.10	S/. 20.00
Resaltador	02	UND	S/. 3.00	S/. 6.00
Dispositivo USB	01	UND	S/. 46.00	S/. 46.00
Lápiz	02	UND	S/. 1.00	S/. 2.00
Lapicero	06	UND	S/. 1.00	S/. 6.00
Borrador	02	UND	S/. 0.50	S/. 1.00
TOTAL				S/. 81.00

Servicios:

DETALLE	CANTIDAD	U.MEDIDA	P.UNITARIO	TOTAL
Impresiones	120	UND	S/. 0.50	S/. 60.00
Fotocopias	50	UND	S/. 0.10	S/. 5.00
Internet	105	horas	S/. 45.00	S/. 105.00
Movilidad				S/. 50.00
Matricula				S/. 200.00
Pension				S/. 1040.00
TOTAL				S/. 1460.00

RESUMEN DE PRESUPUESTO.

RUBRO	IMPORTE
Bienes	S/ 81.00
Servicios	S/. 1460.00
TOTAL	S/ 1541.00

CUESTIONARIO

Al aplicar la presente técnica se busca recoger información importante relacionada con el tema de investigación denominada “EVASIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y SU IMPACTO EN LA EJECUCION DE OBRAS EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO PERIODO 2014 - 2017”, al respecto, se le solicita que responda a las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, marcando con un aspa (X) al lado derecho.

Recuerde: Su aporte será muy valioso y de interés en el trabajo de investigación que acometemos para obtener la aprobación del Proyecto de Tesis

VARIABLE INDEPENDIENTE: INFORMALIDAD TRIBUTARIA		RESPUESTAS		
		SI	NO	No Saben/ No Opinan
Indicador: Evasión tributaria				
1	¿Considera usted que actualmente se han regulado eficientemente los mecanismos de control y fiscalización tributaria de las pymes de los espectáculos públicos no deportivos para evitar la evasión tributaria?			
2	¿Sabía usted que el desarrollo del distrito se puede retrasar al no disponer de mayor disponibilidad de fondos para la ejecución de obras?			
3	¿Considera usted que el control de los tributos de las pymes de espectáculos públicos no deportivos puede contribuir a controlar la evasión tributarias?			
Indicador: Costos de formalización				
4	¿Considera usted que es justificado el valor de los procedimientos administrativos para la formalización de las pymes de espectáculos públicos no deportivos?			

5	¿Cree usted que la mayoría de las pymes de espectáculos públicos no deportivos, no cumplen con formalizarse por el elevado costo documentario?			
6	¿Considera usted que la justificación de la informalidad está relacionada con los costos para la formalización?			
Indicador: Trámites burocráticos				
7	¿Cree usted que los procedimientos administrativos demandan tiempo y son demasiado complicados, obstaculizando la formalización voluntaria?			
8	¿Cree usted que en materia de trámites burocráticos existe una adecuada capacitación de los funcionarios de la administración tributaria para resolver oportunamente las solicitudes de los contribuyentes?			
9	¿Está usted de acuerdo en una simplificación administrativa por parte de los órganos administradores de tributos?			

VARIABLE: DEPENDIENTE: RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS				
Indicador: información y orientación tributaria				
10	¿Cree usted que las pymes de espectáculos públicos no deportivos priorizan el cumplimiento de las normas tributarias?			
11	¿Cree usted que se podrá reducir el incumplimiento tributario de las pymes de espectáculos públicos no deportivos, mediante programas de difusión de la información y orientación tributaria?			

12	¿Usted considera que el conjunto de personas partícipes con las pymes de espectáculos públicos no deportivos tienen orientación tributaria para actuar formalmente en la realización de espectáculos públicos no deportivos?			
	Indicador: Obligaciones tributarias			
13	¿Considera usted que tiene un completo conocimiento de los impuestos designados a los espectáculos públicos no deportivos para poder cumplir las obligaciones tributarias?			
14	¿Considera usted que el conjunto de personas que participan con las pymes de espectáculos públicos no deportivos, deben recibir una educación tributaria para reducir el desconocimiento de las obligaciones tributarias?			
15	¿Considera usted que existe desconfianza del contribuyente sobre el destino de lo recaudado por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los espectáculos públicos no deportivos, en el distrito de El Agustino?			
	Indicador: Formalización del contribuyente			
16	¿Sabe usted qué significa tener una cultura de conciencia tributaria?			
17	¿Reconoce usted que es importante que el conjunto de personas que participan con las pymes de espectáculos públicos no deportivos puedan colaborar voluntariamente en la formalización de contribuyentes?			
18	¿Usted ha participado de alguna campaña de formalización dirigido al conjunto de personas que participan con las pymes de espectáculos públicos no deportivos para conocer sus derechos y obligaciones?			